



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto Ley 129 de 1976, reestructurada mediante el Decreto N° 1130 de 1999, modificado por la Ley 1341 de 2009, la cual fue modificada por la Ley 1978 de 2019, en adelante **FONDO ÚNICO DE TIC**, representado por **ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.129.573.691 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien actúa en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N° 751 del 29 de mayo de 2020 y debidamente posesionada según acta N° 038 del 1 de junio de 2020, y de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 001725 del 8 de septiembre de 2020, delegada para suscribir el presente documento, por una parte; y por la otra, **HILDA MARÍA PARDO HASCHE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356, en calidad de representante legal (segundo suplente del Presidente) de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, con NIT 800.153.993-7, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato de aporte, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que ante la irrefutable evidencia que existe sobre el impacto negativo del COVID-19 en todos los sectores, especialmente para el educativo debido a los retos que impone el cambio drástico de la modalidad en la cual se imparte la enseñanza y por ende las necesidades en materia tecnológica que este hecho conlleva para todos los actores involucrados directa o indirectamente en el sector, se suman los hechos fácticos tales como los arrojados por estudios en la materia como el realizado por la Universidad Javeriana que ponen de manifiesto la necesidad imperativa de que el gobierno nacional en cabeza de las carteras que tienen mayor capacidad de incidencia en el sector educativo, continúen adoptando medidas que aporten a la corrección de desigualdades tal y como se ha venido haciendo a través del MinTIC, entidad que ha trabajado permanentemente para incentivar la inversión en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el propósito de ampliar la cobertura de conectividad, en especial para las zonas rurales más apartadas del país, como sucedió con las subastas públicas del espectro radioeléctrico realizadas en los años 2008, 2012, 2013 y 2019, de tal manera que actualmente el país cuenta con más de tres operadores en 4G, contribuyendo al cierre de la brecha digital.

Que del mismo modo como se hizo con el sector educativo, se ha identificado que entre los múltiples sujetos de atención prioritaria que se han visto mayormente afectados por la coyuntura que ha generado el COVID-19, se destacan las mujeres, debido a su mayor participación en el trabajo informal, a la sobrerepresentación de estas tienen en las actividades económicas y en las ocupaciones más afectadas por el confinamiento, al incremento de la carga de trabajo no remunerado, unido a una menor apropiación de las nuevas tecnologías de la información, lo cual las sitúa en una posición de menor margen de respuesta ante la crisis.

Que en Colombia una mayor proporción de mujeres laboran en los sectores afectados por las medidas de confinamiento, se observa que el 33,4% de las mujeres ocupadas se encuentran en el sector de comercio, hoteles y restaurantes; esto representa cerca de 3 millones de trabajadoras; en segundo lugar, el 31,7% de las mujeres se ubican en el sector servicios comunales, sociales y personales, los cuales también implican el contacto directo con las personas¹.

Que la sobrerepresentación de las mujeres en los sectores afectados por las medidas de aislamiento las

¹ La Crisis del COVID-19: Impacto Diferencial y Desafíos para las Mujeres en Colombia. Consejería Para la Equidad de la Mujer. Vicepresidencia de Colombia. 2020.

CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

expone a una situación de disminución del ingreso, y, en el peor de los casos, a una pérdida del empleo lo que tendría un impacto directo sobre la brecha de desempleo, lo que ya ha generado para noviembre de 2020 una tasa de desempleo de 13,3%, lo que significó un aumento de 4,0 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (9,3%)².

Que, dada la descripción de la necesidad indicada, y que ésta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, se hizo necesario adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza y la cuantía destinada para el futuro contrato.

Que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con un presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto de la presente contratación por la suma de hasta **NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 96.675.579.000,00)**, en la cual se encuentra comprendido el impuesto al valor agregado (IVA), así como todos los impuestos y los demás tributos nacionales distritales y locales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Que el valor del presupuesto oficial está dividido en dos grupos, de la siguiente manera:

Año/Accesos	GRUPO 1	GRUPO 2	Total
	82.500	82.500	165.000
2021	\$ 21.483.462.000,00	\$ 21.483.462.000,00	\$ 42.966.924.000,00
2022	\$ 26.854.327.500,00	\$ 26.854.327.500,00	\$ 53.708.655.000,00
Total	\$ 48.337.789.500,00	\$ 48.337.789.500,00	\$ 96.675.579.000,00

Que en virtud de las necesidades establecidas en los estudios y documentos previos la entidad adelantó el proceso de Licitación Pública No. FTIC-LP-012-2021 para *“Ejecutar el proyecto de última milla móvil obligándose a entregar, activar y prestar el servicio de conectividad a internet y voz móvil en el grupo de municipios adjudicado de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico”*.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos junto con el proyecto de pliego de condiciones y anexos de la Licitación Pública No. FTIC-LP-012-2021 en su última versión, se publicaron desde el 12 de febrero de 2021 en la plataforma SECOP II.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la licitación pública No. FTIC-LP-012-2021 de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones de los interesados, las cuales fueron resueltas a través de documento de respuestas debidamente publicado en el SECOP II.

Que la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante la expedición de la Resolución No. 604 de 23 de marzo de 2021, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. FTIC-LP-012-2021 y designó el Comité Asesor y Evaluador.

Que, de conformidad con el cronograma previsto, el 26 de marzo de 2021 se adelantó la audiencia de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones definitivo dentro de la Licitación Pública No. FTIC-

² Tomado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>.



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

LP-012-2021, tal y como se evidencia en el acta correspondiente que se encuentra publicada en la plataforma SECOP II.

Que dentro del término de publicidad del pliego de condiciones definitivo de la Licitación Pública No. FTIC-LP-012-2021, se recibieron observaciones a éste, las cuales fueron resueltas a través de documentos de respuesta publicados en la plataforma SECOP II.

Que en virtud de las observaciones formuladas por los interesados y las respuestas dadas a las mismas en el marco de la Licitación Pública No. FTIC-LP-012-2020, la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Adenda No. 1, la cual se encuentra publicada en la plataforma SECOP II.

Que conforme al cronograma del proceso establecido en el pliego de condiciones, el día quince (15) de abril de 2021, a las 10:00 a.m., se surtió el cierre del proceso, quedando constancia en el acta correspondiente, expedida por el SECOP II, la presentación de dos (02) ofertas, así:

NÚMERO DE OFERTA	NOMBRE DEL OFERENTE
1	COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP Nit. 830.114.921-1
2	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. Nit. 800.153.993-7

Que de acuerdo con el cronograma del proceso establecido en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. FTIC-LP-012-2021, el 23 de abril de 2021 se publicó el informe de evaluación preliminar en la plataforma SECOP II, cuyo consolidado fue el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
	JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	RESULTADO
COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP Nit. 830.114.921-1	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. Nit. 800.153.993-7	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que teniendo en cuenta que ninguna de las ofertas recibidas se encontraba habilitada en esta etapa del proceso, no fue procedente evaluar los criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que una vez revisados los documentos allegados por los proponentes con el fin de subsanar su propuesta y/o presentar observaciones al informe de evaluación preliminar, se procedió a realizar la evaluación luego de subsanes dentro de la LICITACIÓN PÚBLICA FTIC-LP-012-2021, de la siguiente manera:

CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
	JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	RESULTADO
COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP Nit. 830.114.921-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. Nit. 800.153.993-7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que teniendo en cuenta que los dos (02) proponentes se encuentran habilitados, se procedió a evaluar los criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones para cada grupo, así:

6.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN O CALIFICACIÓN						
Criterios de calificación / ponderación						
ITEM	PROPONENTE	FACTOR EVALUACIÓN – GRUPO A				TOTAL, PUNTAJE (100 PUNTOS)
		1. SERVICIOS ADICIONALES OFERTADOS (59 PUNTOS)	2. CAPACIDAD DE GB MENSUAL ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA (30 PUNTOS).	3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)	4. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 392 DE 2018 (1 PUNTO).	
1	COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP Nit. 830.114.921-1	59	30	10	0	99
2	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. Nit. 800.153.993-7	22,59	30	10	1	63,59

6.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN O CALIFICACIÓN						
Criterios de calificación / ponderación						
ITEM	PROPONENTE	FACTOR EVALUACIÓN – GRUPO B				TOTAL, PUNTAJE (100 PUNTOS)
		1. SERVICIOS ADICIONALES OFERTADOS (59 PUNTOS)	2. CAPACIDAD DE GB MENSUAL ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA (30 PUNTOS).	3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)	4. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 392 DE 2018 (1 PUNTO).	
1	COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP Nit. 830.114.921-1	59	30	10	0	99



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

2	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. Nit. 800.153.993-7	22,36	30	10	1	63,36
---	---	-------	----	----	---	-------

Que el día diez (10) de mayo de 2021 a partir de las 10:00 a.m., en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se desarrolló la audiencia de adjudicación o declaratoria desierta de la Licitación No. FTIC-LP-012-2021 a través de audiencia pública, de forma mixta (de forma presencial y a través de la aplicación TEAMS de Microsoft) en cumplimiento de las medidas de bioseguridad con el fin de disminuir el riesgo de propagación del COVID-19 y conservar el buen estado de salud de todos los asistentes a la audiencia (funcionarios, colaboradores y voceros de los proponentes), indicando las pautas a desarrollar tanto para la participación presencial como a través de la aplicación TEAMS de Microsoft en el protocolo audiencia de adjudicación o declaratoria desierta dispuesto para este proceso público de selección y comunicado a través de la plataforma SECOP II. Así mismo la audiencia fue grabada y transmitida por streaming a través de la plataforma YouTube, garantizando plenamente con ello los principios de publicidad y de contradicción de los informes de evaluación, que nutren el principio de transparencia.

Que teniendo en cuenta que no se presentaron observaciones adicionales en el desarrollo de la audiencia, el informe de evaluación luego de subsanes se mantiene, así como la evaluación de los criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que se procedió en consecuencia a realizar el sorteo para la selección del primer grupo que sería adjudicado, mediante el procedimiento establecido en el numeral 6.1 del pliego de condiciones, para lo cual se introducen en una bolsa dos balotas marcadas con las letras A y B que identifican cada Grupo y el Jefe de la Oficina de Control Interno de la entidad sacó la balota correspondiente al **Grupo A**, el cual se adjudicó primero.

Que por lo anterior, el Comité Evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar la Licitación FTIC-LP-012-2020, así:

Grupo A al Proponente **COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP con NIT 830.114.921-1**, quien cumplió todos los requisitos establecidos, por un valor hasta de cuarenta y ocho mil trescientos treinta y siete millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos pesos moneda corriente (\$48.337.789.500,00) en el cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado IVA, costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, en razón a que cumplió con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia, obteniendo **99** puntos atendiendo a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones y en el Decreto 1082 de 2015.

Grupo B al Proponente **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A con NIT 800.153.993-7**, quien cumplió todos los requisitos establecidos, por un valor hasta de cuarenta y ocho mil trescientos treinta y siete millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos pesos moneda corriente (\$48.337.789.500,00) en el cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado IVA, costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, en razón a que cumplió con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia, obteniendo **63,36** puntos atendiendo a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones y en el Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el procedimiento señalado en el pliego de condiciones, el día diez (10) de mayo de 2021 mediante Resolución No. 00856 de 2021 se adjudicó el “Grupo B” de la Licitación Pública No. FTIC-LP-





CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

012-2021 al oferente COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., teniendo en cuenta que cumplió todas las exigencias establecidas en el pliego de condiciones y realizó la mejor oferta para este grupo.

Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Ejecutar el proyecto de última milla móvil obligándose a entregar, activar y prestar el servicio de conectividad a internet y voz móvil en el grupo de municipios adjudicado (**Grupo B**) de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En ejecución del presente contrato, el Contratista se obliga especialmente con el FONDO ÚNICO TIC a:

A. OBLIGACIONES GENERALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento, el Contratista contrae, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. Acatar la Constitución, la Ley y las demás normas pertinentes.
2. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad.
3. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la entidad contratante.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
5. Cumplir con el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento, en el anexo técnico y dentro del plazo determinado.
6. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL– y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación–, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esto no dará lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal contratado y el Fondo Único de TIC.
7. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del objeto contractual.
8. Tener a disposición para el desarrollo de las actividades, los elementos necesarios que permitan su adecuado desarrollo.



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

9. Consultar a través de la supervisión y/o interventoría del contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
10. Informar por escrito al supervisor y/o interventor del contrato de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, así como de cualquier novedad o anomalía que se presente durante el desarrollo del contrato.
11. Velar por el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
12. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones, sus anexos y adendas.
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
14. Acatar dentro del marco de la ejecución contractual, las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el FONDO ÚNICO DE TIC a través del supervisor y/o interventor del contrato.
15. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del contrato en un plazo máximo de 5 días hábiles, posteriores a su registro.
16. Presentar un informe de seguimiento mensual del contrato.
17. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de Ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
18. Dar el reconocimiento al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que se realice en el marco de la ejecución de este contrato, de acuerdo al protocolo establecido por la entidad.
19. Destinar el equipo técnico, administrativo y operativo para el desarrollo del objeto del contrato.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al MinTIC a través del supervisor y/o interventor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Responder en el término solicitado a los requerimientos que durante el desarrollo del contrato formule la entidad contratante, a través de la supervisión y/o interventoría que ejerza el control de ejecución.
22. Presentar los reportes de información que sean necesarios y requeridos por el supervisor y/o interventor del contrato.
23. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
24. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
25. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad.
26. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato, que se requieran para el cabal, oportuno, eficiente y correcto cumplimiento del objeto y que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y sean de la naturaleza del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato a cabalidad, garantizando el cumplimiento oportuno de las obligaciones contempladas en los documentos que integran el presente proceso de selección, y la propuesta que haya sido presentada por el proponente adjudicatario.
2. El contratista no puede comercializar a los beneficiarios del proyecto servicios diferentes y adicionales al que es objeto del presente contrato.
3. De los listados de los posibles beneficiarios entregados por MINTIC al operador, este último tiene la obligación de realizar la verificación y validación de los criterios de elegibilidad y seleccionar a quienes cumplan dichos criterios para realizar la entrega de las SIM CARD en el marco del proyecto.



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Una vez agotado el listado de posibles beneficiarios que es entregado por el MIINTIC y solo en el evento que existan beneficios pendientes por asignar, el operador adjudicatario deberá realizar la gestión necesaria para identificar el número de beneficiarios faltantes que cumplan con los criterios de elegibilidad descritos en los documentos precontractuales. Lo anterior, solo aplicará para la población estudiantil.

4. Llevar a cabo y cumplir con las etapas de alistamiento y entrega de las SIM CARD a cada uno de los beneficiarios previo cumplimiento de los criterios de elegibilidad, tanto a los estudiantes como a las mujeres emprendedoras.
5. Cumplir con la etapa de operación, en la cual debe prestar el servicio de conectividad a Internet y voz móvil cumpliendo con las características técnicas contratadas, de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico y a la oferta presentada.
6. Cumplir con cada una de las disposiciones contenidas en la Resolución 924 de 2020 *“Por la cual se actualiza la política de tratamiento de datos personales del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 2007 de 2018”*.
7. Garantizar la prestación del servicio a la totalidad de servicios de conectividad a internet y voz móvil obligatorios que integran el grupo adjudicado, y la cantidad de servicios de conectividad a internet y voz móvil adicionales que hagan parte de la propuesta, por el tiempo de operación y en las condiciones exigidas en el anexo técnico.
8. Permitir y colaborar con el desarrollo de las actividades de verificación y seguimiento que realice la interventoría y supervisión del proyecto.
9. Destinar un profesional que se encargue de la gerencia integral del proyecto, el cual deberá asistir a todas y cada una de las reuniones citadas por la entidad contratante por medio del supervisor y/o interventor del contrato.
10. Presentar los informes que se señalan en el anexo técnico de acuerdo con los tiempos y condiciones establecidas en el mismo.
11. Realizar el seguimiento a los riesgos previsibles del contrato.
12. Disponer del equipamiento y sistemas complementarios necesarios para la prestación de los servicios en las condiciones contratadas. Esta responsabilidad aplica para los operadores móviles de red (OMR), así como para los operadores móviles virtuales (OMV).
13. Poner a disposición los recursos necesarios asociados a la red troncal terrestre, red móvil para dar el servicio de conectividad a Internet y voz móvil a cada una de las SIMCARD entregadas a los beneficiarios seleccionados en el marco del contrato de prestación del servicio objeto del presente proyecto.
14. Prestar el servicio de conectividad a internet y voz móvil sobre redes con tecnología 4G. No obstante, en caso de no contar con infraestructura de redes 4G en algunos de los municipios adjudicados, podrá de manera excepcional prestar los servicios contratados sobre redes 3G, basándose en lo reportado con esta condición, por el operador al MINTIC a través del Sistema de Información Integral del Sector TIC – Colombia TIC en el último boletín trimestral vigente.
El operador adjudicatario deberá señalar en el correspondiente plan de entrega el tipo de red sobre la cual prestará el servicio por cada uno de los municipios que conforman la correspondiente meta de entrega. Esta información será validada por la interventoría en conjunto con la supervisión del proyecto.
15. Verificar las bandas y frecuencias del dispositivo móvil con el que cuenta el posible beneficiario, para garantizar la funcionalidad del dispositivo en la red del contratista.
16. Prestar los servicios contratados en las condiciones contractuales establecidas, a través de las tarjetas SIMCARD.
17. El Contratista deberá garantizar la prestación de los servicios contratados en los términos de tiempo de operación, condiciones mínimas del servicio contratado para cada una de las tarjetas SIMCARD de acuerdo con el presente anexo y conforme a lo ofertado en la propuesta presentada por el contratista.

CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

18. Todos los documentos generados, entregados y radicados a la interventoría deberán ser copiados a la entidad contratante en cabeza del supervisor del contrato.
19. El contratista tiene la obligación de cumplir con las recomendaciones y observaciones que le realice la interventoría, respecto de la ejecución de cualquier obligación contractual en los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y demás relacionados con la ejecución del contrato, y realizarlas en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento de la interventoría, en caso de no realizarlas el contratista incurrirá en un posible incumplimiento, caso en el cual el interventor recomendará a la entidad contratante llevar a cabo el procedimiento a que haya lugar conforme a lo descrito en los documentos contractuales y la normatividad vigente.
20. Cumplir con los ofrecimientos realizados en el Anexo No. 8 Servicios adicionales a los mínimos exigidos presentados con la propuesta, que corresponden a:

SERVICIOS ADICIONALES A LOS MÍNIMOS EXIGIDOS.

GRUPO	Cantidad Servicio Adicionales a los mínimos exigidos ofertados al grupo (expresada en número y letras) a los que se prestará el servicio de conectividad a internet y voz móvil que se prestaran a través de SIM CARD bajo las mismas condiciones de calidad, meses de operación que contempla el proyecto.
DOS (2)	CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (48.675).

21. Cumplir con los ofrecimientos realizados en el Anexo No. 9 Capacidad de GB mensual adicional ofertada a la mínima exigida presentados con la propuesta, que corresponden a:

CAPACIDAD DE GB MENSUAL ADICIONAL OFERTADA A LA MÍNIMA EXIGIDA.

GRUPO	Capacidad de GB mensual adicional ofertada a la mínima exigida de servicio (expresada en número y letras) con el que se prestará el servicio de servicios de conectividad a internet y voz móvil que se prestaran a través de SIM CARD bajo las mismas condiciones de calidad, meses de operación que contempla el proyecto.
DOS (2)	DIEZ (10).

22. Las demás detalladas en el Anexo Técnico que hace parte integral del proceso licitatorio y las requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
23. Las demás que se generen por la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC: El Fondo Único de TIC se compromete con el Contratista a:



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

1.

Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7. Forma de pago y requisitos en este mismo documento. Y previo cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
2.

Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3.

Realizar las actividades de seguimiento y supervisión con el apoyo de una interventoría seleccionada mediante concurso de méritos.
4.

Pronunciarse por escrito sobre las solicitudes que, en desarrollo del presente proyecto, le formule EL CONTRATISTA.
5.

Efectuar la suscripción del acta de inicio del contrato, previa verificación de los requisitos de perfeccionamiento.
6.

Entregar al contratista un listado de posibles beneficiarios en el cual se identifique y relacione los nombres, ubicación y datos de contacto de cada uno (estudiantes y mujeres emprendedoras) para que el operador lleve a cabo la verificación, validación y selección de los beneficiarios del contrato de aporte a suscribir en el marco del proyecto última milla móvil. En caso de ser estudiante menor de edad, el listado en cuestión deberá identificar y relacionar los datos de identificación y contacto del padre, acudiente o representante legal del menor de edad.
En caso de requerirse la sustitución de beneficiarios, el listado de posibles beneficiarios entrantes será entregado por el MINTIC.
7.

Suscribir a través del supervisor los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
8.

Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
9.

Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
10.

Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
11.

Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA.- VALOR: El valor del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.337.789.500,00)**, en la cual se encuentra comprendido el impuesto al valor agregado (IVA), así como todos los impuestos y los demás tributos nacionales distritales y locales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

PARÁGRAFO: El valor del contrato se encuentra dividido de la siguiente manera:

Año/Accesos	GRUPO 2
	131.175
2021	\$ 21.483.462.000,00
2022	\$ 26.854.327.500,00
Total	\$ 48.337.789.500,00

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Fondo Único TIC pagará al Contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

GRUPO (B)		
CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR DE PAGO
Primer pago: Sujeto a (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de aporte. Entrega por parte del contratista y aprobación por parte de la interventoría de: (i) Crear, implementar y poner en servicio el repositorio de información (ii) Del Plan de Entrega de las Tarjetas SIM CARD (iii) Entrega de las tarjetas SIM CARD a los beneficiarios tanto estudiantes como mujeres emprendedoras. iv) Prestación efectiva del servicio de conectividad a internet y voz móvil del primer y segundo mes contado a partir del inicio de la etapa de operación para el 60% de las SIM CARD adjudicadas (meta 1 y meta 2). v) Prestación efectiva del servicio de conectividad a internet y voz móvil del primer mes de operación para el 40% de las SIM CARD adjudicadas (meta 3) vi) Entrega del Informe Mensual de Actividades y aprobación del informe mensual por parte de la interventoría.	Tentativamente el 16 de septiembre de 2021	Hasta la suma de \$ 6.138.132.000,00
Segundo pago: Sujeto a Presentación efectiva de servicio de conectividad a internet y voz móvil correspondiente al mes 3, mes 4 y mes 5 de operación. Entrega por parte del contratista y aprobación por parte de la interventoría de: i) Entrega del Informe Mensual de Actividades y aprobación del informe mensual por parte de la interventoría.	Tentativamente el 15 de diciembre de 2021	Hasta la suma de \$ 11.508.997.500,00

CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Tercer pago: Sujeto a Presentación efectiva de servicio de conectividad a internet y voz móvil correspondiente al mes 6. Entrega por parte del contratista y aprobación por parte de la interventoría de: i) Entrega del Informe Mensual de Actividades y aprobación del informe por parte de la interventoría.	Tentativamente el 22 de diciembre de 2021	Hasta la suma de \$ 3.836.332.500,00
Cuarto pago: Sujeto a Presentación efectiva de servicio de conectividad a internet y voz móvil correspondiente al mes 7, mes 8, mes 9 de operación. Entrega por parte del contratista y aprobación por parte de la interventoría de: i) Entrega del Informe Mensual de Actividades y aprobación del informe mensual por parte de la interventoría.	Tentativamente el 18 de abril de 2022	Hasta la suma de \$ 11.508.997.500,00
Quinto pago: Sujeto a Presentación efectiva de servicio de conectividad a internet y voz móvil correspondiente al mes 10, mes 11 y mes 12 de operación. Entrega por parte del contratista y aprobación por parte de la interventoría de: i) Entrega del Informe Mensual de Actividades y aprobación del informe mensual por parte de la interventoría.	Tentativamente el 14 de julio de 2022	Hasta la suma de \$ 11.508.997.500,00
Sexto pago: Sujeto a Presentación efectiva de servicio de conectividad a internet y voz móvil correspondiente al mes 13 de operación. Entrega por parte del contratista y aprobación por parte de la interventoría de: i) Entrega del Informe Mensual de Actividades y aprobación del informe mensual por parte de la interventoría. ii) Entrega Informe Final y	Tentativamente el 25 de agosto de 2022	Hasta la suma de \$ 3.836.332.500,00

CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

aprobación del informe final por parte de la interventoría.		
TOTAL		\$ 48.337.789.500 Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del registro presupuestal el GIT de Presupuesto estimará la fecha máxima de pago de hasta el 8° día hábil establecido en el inciso anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El operador adjudicatario deberá presentar el documento equivalente a factura, con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes a que haya lugar, junto al cumplimiento de los requisitos mencionados en la forma de pago para acceder a cada uno de los mismos, a la interventoría para su validación y aprobación. Una vez se cuente con la aprobación de la interventoría radicar a la supervisión la totalidad de soportes necesarios para el trámite de los respectivos pagos.

La fecha de todos los pagos está sujeta a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja. De la misma forma, se aclara que todos los pagos deben presentar (i) certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto, por el Representante Legal y por el Contador, donde se reporte que el contratista-ejecutor se encuentre al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, A.R.L.), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar a que haya lugar, de los empleados a su cargo y (ii) Informes mensuales, aprobados por la supervisión, previo concepto favorable de la interventoría según el formato requerido por la entidad contratante.

PARÁGRAFO TERCERO: Ante una eventual demora o retraso en el cumplimiento de la fecha de inicio de la etapa de operación respecto de cada una de las metas de entrega, sea cual sea la causa, no se desplazará el cronograma de ejecución ni se ampliará el plazo de ejecución del contrato de aporte. Es decir, el tiempo de servicio no prestado a los beneficiarios no será repuesto en ningún momento, razón por la cual el operador solo podrá acceder al pago correspondiente al tiempo de servicio prestado en su oportunidad en el porcentaje de SIM CARDS que corresponda. En caso de existir algún porcentaje de SIM CARD sin entregar en cada una de las metas, el contratista tendrá hasta 50 días calendario, tomando como referencia para el conteo de dichos días la fecha determinada para la entrega de la totalidad de la meta 1 según el plan de entrega aprobado, para completar el faltante de las SIM CARD adjudicadas correspondientes a las metas 1,2 y 3. De no cumplir dentro de este plazo, se iniciará el correspondiente proceso administrativo conminatorio.

El servicio prestado para la meta 1 corresponde al 25% del pago 1 equivalente a 2 meses de operación de la totalidad de las SIM CARDS de la meta, el servicio prestado para la meta 2 corresponde al 50% del pago 1 equivalente a 2 meses de operación de la totalidad de las SIM CARDS de la meta y el servicio prestado para la meta 3 corresponde al 25% del pago 1 equivalente a 1 meses de operación de la totalidad de las SIM CARDS de la meta.



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Para descontar los días de servicio no prestado se debe tener en cuenta que los meses son de 30 días y el número de beneficiarios que no recibieron la prestación efectiva del servicio.

En consecuencia, la supervisión del contrato de aporte, previo concepto de la interventoría sobre la no prestación del servicio y el no pago por dicho concepto, procederá a realizar la correspondiente solicitud liberación de los recursos en cada pago, lo que conlleva a reducir el valor del pago al que corresponda dicho mes y en consecuencia el valor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que se obtenga como resultado de la revisión, control y seguimiento de las obligaciones en cabeza del contratista que realiza la interventoría, la no prestación del servicio contratado de acuerdo con las características ofertadas para uno o más beneficiarios, la interventoría procederá a verificar la no prestación del servicio tomando como referencia, entre otros, la información disponible en el repositorio de información del contratista. En consecuencia, de lo anterior y de evidenciarse que no se prestó el servicio en las condiciones contratadas, el Fondo Único de TIC realizará el(os) pago(s) correspondiente(s) del(os) mes (es) descontando los días de servicio no prestado para lo cual se debe tener en cuenta que los meses son de 30 días y el número de beneficiarios que no recibieron la prestación efectiva del servicio, previo y conforme al concepto que emita la interventoría. Para el cálculo de estos días de servicio de no prestado debe tener en cuenta que el valor de la tarifa diaria por acceso es de \$1.550.

Por lo anterior el Fondo Único de TIC solo pagará por el servicio efectivamente prestado mensualmente de acuerdo con las características ofertadas y contratadas respecto de cada uno de los beneficiarios y en caso de no ser posible su prestación, no se desplazará el cronograma de ejecución ni se ampliará el plazo de ejecución del contrato de aporte.

En consecuencia, la supervisión del contrato de aporte, previo concepto de la interventoría sobre la no prestación del servicio y el no pago por dicho concepto, procederá a realizar la correspondiente solicitud liberación de los recursos en cada pago, lo que conlleva a reducir el valor del pago al que corresponda dicho mes y en consecuencia el valor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se harán con cargo al Presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 94121 del 1º de febrero de 2021, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto y con el certificado de aprobación de vigencias futuras con número de radicado 2-2021-013245 del 17 de marzo de 2021.

PARÁGRAFO SEXTO: El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Conforme al siguiente cronograma:

Etapas	Descripción de las obligaciones a cargo del contratista	Plazo
ETAPA 1: ALISTAMIENTO	Entrega por parte del contratista:	(i) 15 días hábiles siguientes de la suscripción del acta de inicio.



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Etapas	Descripción de las obligaciones a cargo del contratista	Plazo
	(i) Crear, implementar y poner en servicio el repositorio de información	
	(ii) Entrega Del Plan de Entrega de las Tarjetas SIM CARD conforme a las 3 metas establecidas	(ii) 5 días hábiles después de recibir la distribución de los servicios adicionales, el operador deberá remitir el plan de entrega de las SIM CARD, a la interventoría, con base en el total de servicios de conectividad a internet y voz móvil adjudicados, teniendo en cuenta las siguientes metas: Primera meta de entrega correspondiente al 20% de los servicios adjudicados. La totalidad de esta meta debe ser entregada dentro de los 20 días calendario siguientes de la aprobación del plan de entrega por parte de la interventoría. Segunda meta de entrega: correspondiente al 40% de los servicios adjudicados. La totalidad de esta meta debe ser entregada dentro de los 40 días calendario siguientes de la aprobación del plan de entrega por parte de la interventoría. Tercera meta de entrega correspondiente al 40% de los servicios adjudicados. La totalidad de esta meta debe ser entregada dentro de los 60 días calendario siguientes de la aprobación del plan de entrega por parte de la interventoría.



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Etapas	Descripción de las obligaciones a cargo del contratista	Plazo
	iii) Revisión y Aprobación Plan entrega interventoría (3 días)	(iii) El interventor tendrá hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo del plan de entrega, para efectuar las revisiones y emitir la aprobación respectiva.
	iv) Subsanación Novedades del Plan Entrega (2 días)	iv) En el evento de encontrar inconsistencias o datos incompletos, requerirá al (los) operador (es) para que lleven a cabo los ajustes correspondientes, lo cual deberá surtirse en un plazo máximo de dos (2) días hábiles
	v) Concepto Definitivo del Plan Entrega (2 días)	v) La interventoría contara con dos (2) días hábiles para emitir el concepto definitivo respecto del plan de entrega.
ETAPA 2. ENTREGA DE SIM CARD A LOS BENEFICIARIOS	(i) Entrega por parte del contratista: Concertar y definir con la interventoría y el MINTIC los formatos de entrega, recibo y uso de las tarjetas SIM CARD	(i) 7 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio
	(ii) Realizar la entrega de las tarjetas SIM CARD a cada uno de los beneficiarios estudiantes y mujeres emprendedoras previa verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad. El operador deberá suscribir junto con el beneficiario o representante legal, acudiente (padre o madre) en caso de ser menor de edad, el formato de entrega, recibo y uso de la SIM CARD, al cual deberá adjuntar los soportes del cumplimiento de los criterios de elegibilidad.	(ii) La totalidad de beneficios adjudicados se entregarán en el porcentaje establecido para cada meta y según los plazos indicados en el plan de entrega aprobado por la interventoría.

CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Etapas	Descripción de las obligaciones a cargo del contratista	Plazo
	(iii) El operador tiene la obligación, en la medida que se vayan cumpliendo los tiempos de las metas de entrega de las SIM CARD establecidos en el cronograma del contrato, de entregar todos los formatos de entrega, recibo y uso de cada una de las SIMCARD debidamente suscritos, y los soportes de cada uno de estos donde se evidencie el cumplimiento de los criterios de elegibilidad para cada beneficiario a la interventoría en medio físico y digital. Información que será objeto de revisión por parte de la interventoría, quien validará y verificará el cumplimiento del 100% de cada una de las metas de entrega de la SIM CARD, el formato de entrega, recibo y uso de SIM CARD y del cumplimiento de los criterios de elegibilidad respecto de cada beneficiario.	(iii) La interventoría contará con ocho (8) días hábiles para emitir el concepto definitivo de la aprobación de la entrega de la totalidad de las SIM CARD a los beneficiarios respecto a cada una de las metas de entrega. (iv) En caso de tener observaciones, la interventoría lo remitirá al operador para que este haga la correspondiente subsanación.
	(v) realizar la subsanación a las observaciones allegadas por la interventoría para cada una de las metas de entrega establecidas contractualmente.	(iv) El operador contará con 5 días hábiles siguientes al recibo de las observaciones de la interventoría para realizar las subsanaciones correspondientes. (v) la interventoría contara con 3 días hábiles siguientes al recibo de la subsanación de las observaciones por parte del operador, para emitir el concepto final respecto de la entrega de las tarjetas SIM CARD

CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Etapas	Descripción de las obligaciones a cargo del contratista	Plazo
ETAPA 3: ETAPA DE OPERACIÓN	Prestación del servicio de conectividad a internet y voz móvil con las características técnicas contratadas hasta por 13 meses de operación.	Dara inicio el día siguiente a la fecha de la comunicación de la interventoría, donde emite el concepto de aprobación del inicio de la etapa de operación para cada una de las metas de entrega. Primera meta 20% de los beneficiarios una etapa de operación hasta por 13 meses. Segunda meta 40% de los beneficiarios una etapa de operación hasta por 13 meses. Tercera meta 40% de los beneficiarios una etapa de operación hasta por 12,6 meses.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato..

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

- a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
- b. En calidad de afianzado se debe incluir a Contratista.
- c. Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
- d. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

La garantía única de cumplimiento debe cubrir los siguientes riesgos:

Garantías de Cumplimiento

La Garantía de cumplimiento se entiende constituida sin perjuicio del derecho que le asiste al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios en exceso del cubrimiento de la garantía que el incumplimiento de las obligaciones amparadas le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cumplimiento del contrato

El amparo de cumplimiento es un mecanismo de cobertura del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES frente a la ocurrencia de perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su incumplimiento defectuoso, cuando tales circunstancias sean imputables al CONTRATISTA garantizado.



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

De conformidad con el numeral 3.4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del decreto 1082 de 2015, esta garantía deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Así mismo, en caso de disminución o agotamiento del valor asegurado el CONTRATISTA deberá cumplir lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, de tal forma que deberá adelantar todas las gestiones necesarias y realizar las erogaciones para restaurar el valor asegurado, asumiendo los costos correspondientes.

Este amparo se constituirá por una cuantía del 30% del valor del contrato. Esta garantía deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato y doce (12) meses más.

Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones

Este amparo cubre a del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del CONTRATISTA y que tienen relación directa con la contratación de personal necesario para la ejecución del contrato amparado.

Este amparo se constituirá por una cuantía del 5% del valor del Contrato y deberá estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Seguros patrimoniales - Responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá presentar para aprobación del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, una póliza de responsabilidad civil extracontractual para amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante), y extra-patrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause el contratista a terceros, incluyendo la culpa grave; en desarrollo de las actividades del Contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Amparo	Valor asegurado
Predios, Labores y Operaciones	\$4.000.000.000
Daños patrimoniales y extra patrimoniales	\$4.000.000.000
Responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas. Sin perjuicio de lo anterior, el asegurador podrá subrogarse contra estos subcontratistas, si así lo pacta con el contratista, pero de ninguna manera reducir la cobertura para los asegurados.	\$4.000.000.000
Responsabilidad civil por operaciones de transporte, cargue y descargue, uso de maquinaria y equipo, Contaminación súbita y accidental.	\$ 800.000.000
Responsabilidad civil patronal	\$ 800.000.000
Responsabilidad civil cruzada	\$ 800.000.000
Daños causados por bienes bajo cuidado, tenencia y control	\$ 800.000.000
Vehículos propios y no propios	\$ 4.000.000.000

CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Propiedades adyacentes y/o estructuras existentes, (para los casos de obras de construcción)	\$ 800.000.000
Responsabilidad civil por gastos médicos	\$10.000.000 por persona
	\$800.000.000 por evento

Esta póliza deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato, siendo válido expedir este seguro mediante vigencias anuales, renovables hasta la terminación del plazo del contrato. Debe figurar como asegurado el Contratista y el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y como beneficiario adicional al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, ello para efectos de la responsabilidad surgida por la ejecución del Contrato derivado de esta licitación.

Ocurrido cualquier siniestro, el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. Ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo, se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato.

En todo caso, la póliza de responsabilidad civil debe contar con una cláusula de revocación o de no renovación no inferior a noventa (90) días. Y no podrá modificarse en ninguna de sus condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo Único TIC, el MinTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLÁUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Único y al MinTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MinTIC, por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el Fondo Único de TIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo Único de TIC y/o al MinTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo Único de TIC y/o el MinTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC y/o el MinTIC incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA – ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste, incluidas las que deban ejecutarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, a título de estimación

20





CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo Único TIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo Único TIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las Resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo Único de TIC con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: El Fondo Único de TIC o el MINTIC podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contrato estarán a cargo de la entidad contratante a través del Subdirector de Operaciones, o por quien designe el ordenador del gasto (Representante legal del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones).

Entre sus funciones tendrá:

1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar al FONDO, así como al ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
6. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y

21



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el FONDO.
11. Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando los soportes correspondientes.
12. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y al Manual de Contratación vigente del MINTIC/Fondo Único de TIC.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y El Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO.- INTERVENTORÍA INTEGRAL: La entidad contratante verificará el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección en aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, a través del Interventor designado para tal fin. La Interventoría realizará el control y seguimiento con la periodicidad establecida para las obligaciones de los contratistas - operadores y adicionalmente, producirá informes mensuales donde se compilarán los resultados del control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato y se emitirán conclusiones y recomendaciones. Dicha interventoría será contratada por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de un proceso de concurso de méritos. En caso de que, por motivos no imputables al Ministerio o al Fondo Único de TIC, no sea posible adjudicar el contrato de interventoría, las labores de seguimiento contractual serán ejercidas por la supervisión designada, para lo cual podrán servirse de personal de apoyo a la supervisión en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el Fondo Único de TIC y el Contratista, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en el término de cuatro (4) meses contado a partir de la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista podrá suspenderse únicamente en los siguientes casos: (a) Ante la ocurrencia de un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, y (b) Por mutuo acuerdo entre las partes.

La solicitud de suspensión elevada por el Contratista en donde invoqué alguna de las causales de los literales anteriores deberá presentarse a la entidad contratante con copia a la Interventoría, debidamente sustentada,

22



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

soportada y con suficiencia de material probatorio a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados: i) a la fecha del acaecimiento del hecho generador o ii) desde que el hecho fue conocido por parte del Contratista. Por su parte, la interventoría deberá emitir concepto de viabilidad debidamente sustentado y soportado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud del Contratista sobre el acaecimiento del hecho de fuerza mayor o caso fortuito. Una vez radicado dicho concepto por parte de la Interventoría, la entidad contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes para pronunciarse.

Para todos los efectos, en los casos de “*fuerza mayor o caso fortuito*”, el Fondo Único de TIC no podrá pronunciarse sin que exista una razón justificada y conceptuada previamente por la Interventoría. Para este caso, la suspensión se entenderá desde la fecha de acaecimiento del evento a que ésta se refiera.

Para todos los efectos, en los casos de “*Mutuo acuerdo entre las partes*”, se entenderá como fecha de inicio de la suspensión, la acordada entre las partes, en el documento que se suscriba.

En todo caso, las pruebas allegadas por el contratista en su solicitud deberán consultar las reglas previstas en la normatividad vigente, especialmente en lo que hace referencia a la conducencia, pertinencia y utilidad de estas.

De igual forma, en el caso de que la (s) obligación (es) suspendida (s) afecten de alguna forma las condiciones para desembolsos y/o utilidades pactadas en el contrato, el Fondo Único de TIC podrá realizar los ajustes necesarios, de tal suerte que se puedan aprobar utilidades y/o desembolsos parciales o proporcionales según lo estime conveniente. Esa decisión y su regulación, deberá ser incluida, de manera justificada en el acta de suspensión que reconozca el evento.

De manera general, las condiciones de la suspensión serán definidas por el Fondo Único de TIC, en el documento de aprobación de esta o en el acta de suspensión, según sea el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, además se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere la asignación del Registro Presupuestal correspondiente y para su ejecución la firma del acta de inicio, previa la aprobación de la garantía de cumplimiento y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual por parte de la Entidad. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- REGIMEN LEGAL. Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y se ejecutará en forma virtual en las diez (10) regiones señaladas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes.



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos para la prestación de servicios.
- Pliego de condiciones, Anexos y Adenda.
- Anexo técnico.
- Propuesta presentada por el contratista.
- La garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual debidamente aprobada.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- MANIFESTACIÓN: - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

ANEXO TÉCNICO

1 ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO

1.1 DEFINICIONES

FONTIC: Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

MINTIC: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

PRSTM: Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles

OMR: Operador Móvil de Red

OMV: Operador Móvil Virtual

BENEFICIARIO: Estudiante o mujer emprendedora que cumple con los criterios de elegibilidad para recibir el servicio de conectividad a Internet y voz Móvil a través de la SIM CARD.

USUARIO: Persona natural o jurídica consumidora de servicios de comunicaciones que para el presente proyecto será el mismo beneficiario.

TITULAR DE LA LÍNEA: Beneficiario (Estudiante o mujer emprendedora) mayor de edad. En caso que el beneficiario estudiante sea menor de edad, el titular de la línea será su acudiente (Padre-Madre) o representante legal.

SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MÓVIL: Servicio que permite al usuario en cualquier lugar donde tenga cobertura la red móvil la navegación en la red de Internet con el aseguramiento de todos los parámetros mínimos de velocidad y de calidad, de conformidad con la regulación vigente de la CRC.

SERVICIO DE CONECTIVIDAD: Descripción detallada del servicio de acceso a internet y voz móvil, tiempo y capacidad en GB a los cuales tiene derecho el usuario del proyecto.

OPEX

Es el Gasto Operacional que indica el recurso utilizado para mantener o gestionar servicios, en este caso el servicio de acceso a internet y voz móvil para usuarios.

SISBEN

El Sisbén es el Sistema de Identificación de Potenciales usuarios de Programas Sociales que clasifica a la población de acuerdo con sus condiciones socioeconómicas.

1.2 DESCRIPCIÓN

El proyecto de ULTIMA MILLA MOVIL, está orientado para que, a través de los PRSTM, se entregue, active y preste el servicio de conectividad a internet y voz móvil mediante 165.000 SIM CARD, más los servicios



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

adicionales ofertados³, las cuales beneficiarán a estudiantes y mujeres emprendedoras, previo cumplimiento de los criterios de elegibilidad. Lo anterior teniendo en cuenta los correspondientes grupos de municipios⁴ adjudicados de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el presente anexo técnico.

Las 165.000 SIM CARD a entregar se distribuirán como mínimo de la siguiente manera, teniendo como referencia la cantidad de SIM CARD correspondiente a cada grupo objeto a ser adjudicado:

- 145.000 SIM CARD para beneficiarios en su condición de estudiantes,
- 20.000 SIM CARD para beneficiarios en su condición de mujeres emprendedoras.

Se debe tener en cuenta que de considerarlo necesario, la entidad podrá redistribuir la cantidad en número de beneficios a entregar por población objetivo (por cada grupo adjudicado). En todo caso los listados de posibles beneficiarios serán entregados por MINTIC al operador.

1.2.1 BENEFICIARIO

La iniciativa Ultima Milla Móvil beneficiará en primer lugar a 165.000 estudiantes y mujeres emprendedoras a través de la entrega de SIMCARD que se distribuirán como mínimo de la siguiente manera, teniendo como referencia la cantidad de SIM CARD correspondiente a cada grupo objeto a ser adjudicado:

- 145.000 SIM CARD para usuarios en su condición de estudiantes. Los criterios utilizados para realizar el ejercicio de focalización de entrega de los servicios de conectividad a internet y voz móvil en el marco del proyecto última milla móvil, llegando a nivel departamental:
 1. La cantidad total de soluciones móviles de conectividad (165.000 SIM CARDS) serán distribuidos en los 32 departamentos del país y Bogotá
 2. De los mínimo 165.000 beneficios, 20.000 serán focalizados en el programa Mujer Emprendedora
 3. El número mínimo de beneficios por departamento con capital es de 1.000, acorde con sus potenciales beneficiarios/instituciones educativas
 4. El número máximo de beneficios por Departamento sin capital 8.000, acorde con sus potenciales beneficiarios/instituciones educativas
 5. El número máximo de beneficios por municipio será de 3.000 y mínimo 100, en atención a la cantidad de posibles beneficiarios.
 6. Fortalecimiento institucional
 7. prevalencia de instituciones educativas de nivel superior.
- 20.000 SIM CARD para usuarios en su condición de mujeres emprendedoras.

Las 165.000 SIM CARD a través de las cuales se prestará el servicio de conectividad a internet y voz móvil conforme a las características técnicas descritas en el anexo técnico y la oferta adjudicataria, serán distribuidas

³ Entiéndase como servicios adicionales, los servicios de conectividad a internet y voz móvil que se prestaran a través de SIM CARD con la totalidad de las características técnicas mínimas requeridas en el presente proceso, al mínimo exigido en cada uno de los grupos a ser adjudicados. En caso de ofertar una capacidad adicional, esta también debe cubrir a los servicios adicionales.

⁴ Ver numeral 12. ANEXO DISTRIBUCIÓN DE LOS DOS GRUPOS



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

en dos grupos a ser adjudicados en un número igual de Prestadores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles (PRSTM).

Para lo anterior, El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entregará un listado de posibles beneficiarios (estudiantes y mujeres emprendedoras) al operador, quien tiene la obligación de seleccionar cuales de estos cumplen con los criterios de elegibilidad, para lo cual deberá verificar y validar cada uno de los siguientes criterios, según la población que corresponda:

a) Población Estudiantil:

- Ser estudiante de los grados 9, 10 y 11 de institución educativa pública, estudiante de universidad pública o SENA (para estos dos últimos estudiantes deberá restarles como mínimo **trece (13)** meses para finalizar el programa al que están matriculados) que pertenezcan al municipio según el listado entregado. **La verificación de este requisito de elegibilidad para los posibles beneficiarios del proyecto será acreditada con el Anexo FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL BENEFICIO ULTIMA MILLA MOVIL, UMM - ESTUDIANTES**
- Estratos 1 y 2: El beneficiario deberá acreditar que pertenece a estratos 1 o 2. La verificación de este requisito de elegibilidad para los posibles beneficiarios del proyecto serán acreditada con copia de un recibo de servicios públicos, tratándose de estratos 1 o 2, o en su defecto se aceptará una constancia de la autoridad territorial en la que se indique que el predio del usuario se ubica en estrato 1 o 2.

Nota: Adicionalmente a que los posibles beneficiarios deben pertenecer bien sea a estrato 1 o 2, la entidad contratante a través de la Oficina de Fomento Regional verificará que dichos beneficiarios también cumplan con la inscripción en clasificación según SISBEN IV (pertenecer a alguna de las clasificaciones de pobreza).

- Tenencia de un dispositivo móvil: El usuario deberá contar con un dispositivo móvil con capacidad para navegar en internet 4G LTE.

El operador adjudicatario deberá verificar las bandas y frecuencias del dispositivo móvil con el que cuenta el posible beneficiario, para garantizar la funcionalidad del dispositivo en la red del contratista, y deberá quedar constancia de esto en el Anexo FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL BENEFICIO ULTIMA MILLA MOVIL, UMM - ESTUDIANTES

- Documento idóneo (Declaración juramentada) en el cual se señale el departamento, municipio, institución educativa pública a la que pertenece el estudiante y dirección de residencia del estudiante, así mismo deberá certificar que: - el beneficiario no cuenta con un servicio de internet fijo ni móvil, postpago. En caso de ser menor de edad el estudiante a beneficiar, el documento en cuestión deberá ser tramitado por el padre, acudiente o representante legal del menor de edad. Deberá adjuntar copia de documento de identidad tanto del beneficiario y en caso de ser menor de edad, copia del documento de identidad tanto del menor de edad como del padre, acudiente o representante legal y **registro civil del menor de edad**.

b) Población Mujeres emprendedoras:



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Se estima beneficiar a un mínimo de 20.000 mujeres emprendedoras que harán uso del servicio de conectividad a internet y voz móvil (en adelante servicio de conectividad), que deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- Mujeres que su domicilio se encuentre en estrato 1 y 2.: El beneficiario deberá acreditar que pertenece a estratos 1 o 2. La verificación de este requisito de elegibilidad para los posibles beneficiarios del proyecto serán acreditada con copia de un recibo de servicios públicos, tratándose de estratos 1 o 2, o en su defecto se aceptará una constancia de la autoridad territorial en la que se indique que el predio del usuario se ubica en estrato 1 o 2.

Nota: Adicionalmente a que los posibles beneficiarios deben pertenecer bien sea a estrato 1 o 2, la entidad contratante a través de la Oficina de Fomento Regional verificará que dichos beneficiarios también cumplan con la inscripción en clasificación según SISBEN IV (pertenecer a alguna de las clasificaciones de pobreza).

- Documento idóneo (Declaración juramentada) en el cual se señale el departamento, municipio, dirección de residencia. Deberá adjuntar copia de documento de identidad del beneficiario.

La verificación de este requisito de elegibilidad para los posibles beneficiarios del proyecto será acreditada con el Anexo FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL BENEFICIO ULTIMA MILLA MOVIL, UMM - MUJERES

- Mujeres que cuenten con un dispositivo móvil con capacidad para navegar en internet 4G LTE.

El operador adjudicatario deberá verificar las bandas y frecuencias del dispositivo móvil con el que cuenta el posible beneficiario, para garantizar la funcionalidad del dispositivo en la red del contratista, y deberá quedar constancia de esto en el Anexo FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL BENEFICIO ULTIMA MILLA MOVIL, UMM - MUJERES

- Mujeres con emprendimientos beneficiarias de los programas o iniciativas del Viceministerio de transformación digital de las vigencias 2020 y/o 2021.

Nota: Para la entrega de los beneficios a la población correspondiente a mujeres emprendedoras, el listado de mujeres seleccionadas estará soportado en las bases de datos que reposen en el viceministerio de transformación digital o de sus aliados, cumpliendo con los criterios previamente señalados⁵.

Para ambos casos, los beneficiarios deberán estar en la capacidad de pagar el valor de la SIM CARD (\$5.450 COP) por una única vez durante la ejecución del proyecto. El contratista adjudicatario está en la obligación de hacer este recaudo con cada uno de los beneficiarios en el momento de hacer entrega de la SIM CARD y lo dejará señalado de tal forma en el formato de entrega, recibo y uso que deberá ser debidamente suscrito por el operador quien entrega y el beneficiario o su representante legal quien

⁵ Conforme lineamiento de DATIC.



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

recibe. El operador adjudicatario no podrá hacer ningún tipo de cobro adicional al beneficiario por ningún otro concepto, es decir como los costos de logística, envío, entre otros.

1.3 ASPECTOS GENERALES

El Contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ejecutar el objeto del contrato a cabalidad, garantizando el cumplimiento oportuno de las obligaciones contempladas en los documentos que integran el presente proceso de selección, y la propuesta que haya sido presentada por el proponente adjudicatario.
2. El contratista no puede comercializar a los beneficiarios del proyecto servicios diferentes y adicionales al que es objeto del presente contrato.
3. De los listados de los posibles beneficiarios entregados por MINTIC al operador, este último tiene la obligación de realizar la verificación y validación de los criterios de elegibilidad y seleccionar a quienes cumplan dichos criterios para realizar la entrega de las SIM CARD en el marco del proyecto.

Una vez agotado el listado de posibles beneficiarios que es entregado por el MINTIC y solo en el evento que existan beneficios pendientes por asignar, el operador adjudicatario deberá realizar la gestión necesaria para identificar el número de beneficiarios faltantes que cumplan con los criterios de elegibilidad descritos en los documentos precontractuales. Lo anterior, solo aplicará para la población estudiantil.

4. Llevar a cabo y cumplir con las etapas de alistamiento y entrega de las SIM CARD a cada uno de los beneficiarios previo cumplimiento de los criterios de elegibilidad, tanto a los estudiantes como a las mujeres emprendedoras.
5. Cumplir con la etapa de operación, en la cual debe prestar el servicio de conectividad a Internet y voz móvil cumpliendo con las características técnicas contratadas, de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico y a la oferta presentada.
6. Cumplir con cada una de las disposiciones contenidas en la Resolución 924 de 2020 "Por la cual se actualiza la política de tratamiento de datos personales del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 2007 de 2018".
7. Garantizar la prestación del servicio a la totalidad de servicios de conectividad a internet y voz móvil obligatorios que integran el grupo adjudicado, y la cantidad de servicios de conectividad a internet y voz móvil adicionales que hagan parte de la propuesta, por el tiempo de operación y en las condiciones exigidas en el anexo técnico.
8. Permitir y colaborar con el desarrollo de las actividades de verificación y seguimiento que realice la interventoría y supervisión del proyecto.
9. Destinar un profesional que se encargue de la gerencia integral del proyecto, el cual deberá asistir a todas y cada una de las reuniones citadas por la entidad contratante por medio del supervisor y/o interventor del contrato.
10. Presentar los informes que se señalan en el anexo técnico de acuerdo con los tiempos y condiciones establecidas en el mismo.



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

11. Realizar el seguimiento a los riesgos previsibles del contrato.
12. Disponer del equipamiento y sistemas complementarios necesarios para la prestación de los servicios en las condiciones contratadas. Esta responsabilidad aplica para los operadores móviles de red (OMR), así como para los operadores móviles virtuales (OMV).
13. Poner a disposición los recursos necesarios asociados a la red troncal terrestre, red móvil para dar el servicio de conectividad a Internet y voz móvil a cada una de las SIMCARD entregadas a los beneficiarios seleccionados en el marco del contrato de prestación del servicio objeto del presente proyecto.
14. Prestar el servicio de conectividad a internet y voz móvil sobre redes con tecnología 4G. No obstante, en caso de no contar con infraestructura de redes 4G en algunos de los municipios adjudicados, podrá de manera excepcional prestar los servicios contratados sobre redes 3G, basándose en lo reportado con esta condición, por el operador al MINTIC a través del Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC en el último boletín trimestral vigente.
El operador adjudicatario deberá señalar en el correspondiente plan de entrega el tipo de red sobre la cual prestará el servicio por cada uno de los municipios que conforman la correspondiente meta de entrega. Esta información será validada por la interventoría en conjunto con la supervisión del proyecto.
15. Verificar las bandas y frecuencias del dispositivo móvil con el que cuenta el posible beneficiario, para garantizar la funcionalidad del dispositivo en la red del contratista.
16. Prestar los servicios contratados en las condiciones contractuales establecidas, a través de las tarjetas SIMCARD.
17. El Contratista deberá garantizar la prestación de los servicios contratados en los términos de tiempo de operación, condiciones mínimas del servicio contratado para cada una de las tarjetas SIMCARD de acuerdo con el presente anexo y conforme a lo ofertado en la propuesta presentada por el contratista.
18. Todos los documentos generados, entregados y radicados a la interventoría deberán ser copiados a la entidad contratante en cabeza del supervisor del contrato.
19. El contratista tiene la obligación de cumplir con las recomendaciones y observaciones que le realice la interventoría, respecto de la ejecución de cualquier obligación contractual en los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y demás relacionados con la ejecución del contrato, y realizarlas en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento de la interventoría, en caso de no realizarlas el contratista incurrirá en un posible incumplimiento, caso en el cual el interventor recomendará a la entidad contratante llevar a cabo el procedimiento a que haya lugar conforme a lo descrito en los documentos contractuales y la normatividad vigente.
20. Las demás que se generan por la naturaleza del contrato.

2 OBLIGACIONES TÉCNICAS A CARGO DE LOS OPERADORES

2.1 ETAPA DE ALISTAMIENTO

Una vez conocido el número de servicios de conectividad adicionales ofertados por los operadores adjudicatarios del proceso de selección, el MinTIC definirá la distribución de estos en los grupos de municipios conforme a la necesidad de servicio identificada, así como el listado de posibles beneficiarios y entregará las direcciones IP relacionadas a las URL específicas sin consumo de datos que hacen parte del servicio a contratar. Esta información se dará a conocer al contratista dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.

El contratista una vez cuente con la distribución de los servicios adicionales deberá remitir el plan de entrega de las SIM CARD en medio físico y digital, a la interventoría, con base en el total de servicios de conectividad a internet y voz móvil adjudicados, de acuerdo a las metas establecidas en el cronograma. El operador



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

adjudicatario tiene la libertad de distribuir los municipios del grupo adjudicado en las 3 metas de entrega establecidas en el presente documento, de acuerdo a su preferencia, estrategia logística y operativa.

El plan de entrega debe incluir mínimo lo siguiente:

- La Fecha máxima de entrega de las tarjetas SIM CARD a los beneficiarios (estudiantes-mujeres emprendedoras), deberá programarse para realizarse conforme los tiempos definidos en el cronograma respecto a cada una de las metas de entrega, contados a partir de la aprobación del plan de entrega de las SIM CARD por parte de la interventoría.
- Departamento
- Municipio
- Institución Educativa de Educación Básica o Media o universidad pública o SENA
- Para mujer emprendedora si es beneficiaria de los programas o iniciativas del Viceministerio de transformación digital de las vigencias 2020 y/o 2021, o de las estrategias en articulación entre el Viceministerio de transformación digital y sus aliados de las vigencias 2020 y/o 2021.
- Cantidad de SIM CARD a entregar, debidamente identificadas e individualizadas, conforme a cada una de las metas de entrega establecidas en el presente documento.
- Indicar el mecanismo de recaudo del valor de la SIM CARD.
- **Indicar por municipio la logística de entrega a implementar.**
- **El operador adjudicatario deberá señalar en el correspondiente plan de entrega el tipo de red sobre la cual prestará el servicio por cada uno de los municipios que conforman la correspondiente meta de entrega. Esta información será validada por la interventoría en conjunto con la supervisión del proyecto.**

El interventor tendrá hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo del plan de entrega, para efectuar las revisiones y emitir la aprobación respectiva. En el evento de encontrar inconsistencias o datos incompletos, requerirá al (los) contratista (s) para que lleven a cabo los ajustes correspondientes, lo cual deberá surtirse en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. La interventoría contará con dos (2) días hábiles para emitir el concepto definitivo respecto del plan de entrega. Si cumplido el plazo de solución de pendientes u observaciones, el contratista no ha ajustado a conformidad los documentos o no ha hecho entrega del mismo, el Fondo Único de TIC podrá imponer las sanciones a que haya lugar.

Una vez se cuente con la aprobación del plan de entrega por parte de la interventoría, y se llegaran a presentar eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la correspondiente entrega en determinado municipio, el operador adjudicatario podrá solicitar a la interventoría reprogramar el municipio afectado por los mencionados eventos en alguna de las metas siguientes, previa entrega de los soportes correspondientes a la interventoría del acaecimiento de los eventos de fuerza mayor y caso fortuito. En este evento el operador adjudicatario debe cumplir con el porcentaje establecido para cada una de las metas, lo cual implica en primera instancia trasladar de una meta a otra el mismo número de municipios reprogramados y en segunda instancia cumplir con las fechas establecidas en el plan de entrega para cada una de las metas.

Así mismo el contratista tiene la obligación de crear un repositorio de información, entendido como espacio centralizado donde se almacena, organiza, mantiene y difunde la información digital del proyecto, al que puedan acceder tanto la interventoría como la supervisión para consultar el registro de la información necesaria para llevar a cabo el seguimiento, control y verificación de la ejecución del contrato. A través de la información que reposa en el repositorio, el contratista tiene la obligación de generar los informes y reportes necesarios para el seguimiento y control de la ejecución del contrato.



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Allí ingresará, entre otros, el formato de entrega, recibo y uso de cada una de las SIMCARD con los correspondientes soportes de validación de los criterios de elegibilidad de cada beneficiario. Además, el repositorio deberá incluir como mínimo la siguiente información: (i) número de la tarjeta SIMCARD y el beneficiario asociado, (ii) reporte de consumo de tráfico de datos y voz de cada tarjeta SIMCARD (iii) registro de SIMCARD objeto de reposición, iv) registro de SIMCARD objeto de sustitución, v) reporte de la fecha de entrada en operación de cada una de las tarjetas SIMCARD, vi) En los casos de sustitución de la SIMCARD, reportar el tiempo acumulado de servicio no prestado. vii) los soportes y reportes de cada una de las recargas mensuales realizadas (esto incluye la recarga del servicio contratado a través del presente proyecto, como las recargas adicionales realizadas por el usuario) a cada número de SIMCARD, viii) indicar a que Institución Educativa de Educación Básica o Media, e universidad pública o SENA esta asignada la SIM CARD, en el caso de mujeres emprendedoras, si es beneficiaria de los programas o iniciativas del Viceministerio de transformación digital de las vigencias 2020 y/o 2021, ix) soporte del pago efectuado por el beneficiario por el valor de la SIM CARD, x) Reporte de saldos del servicio de conectividad a internet y voz móvil contratado en el marco del proyecto y en general la información adicional que pueda ser almacenada sobre el servicio contratado, que sea relevante para el proyecto y que sea solicitada por la interventoría o la supervisión.

El contratista tiene la obligación de crear, implementar y poner en servicio el repositorio de información a los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, esto incluye la definición de accesos, permisos, pruebas de conexión al repositorio necesarios para que la interventoría y supervisión puedan acceder al mencionado repositorio de información. Al cumplirse este término la interventoría contará con 3 días hábiles para verificar que el repositorio de información cumpla con lo aquí exigido y en caso de que el mismo cumpla con lo exigido contractualmente emitirá su concepto de aprobación, en caso de que no cumpla y sea observado por la interventoría, el contratista contará con 3 días hábiles para atender las observaciones realizadas por la interventoría, al cabo de dicho término la interventoría verificará si se atendieron las observaciones realizadas y en consecuencia emitirá su aprobación en máximo 2 días hábiles. En caso de no haber sido atendidas las observaciones, la interventoría emitirá el correspondiente concepto y en consecuencia no se podrá realizar el pago correspondiente.

Los formatos de entrega, recibo y uso de las tarjetas SIM CARD serán definidos entre el contratista, la interventoría y la Entidad Contratante, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, en caso de no llegar a un común acuerdo entre el contratista e interventor. La entidad contratante vencido el plazo señalado anteriormente decidirá el formato de entrega y recibo a ser utilizado en el proyecto y el contratista se obliga a diligenciar y usar dicho formato. En el mencionado formato debe estar expresamente señalado que el operador adjudicatario prestará el servicio de conectividad a internet y voz móvil al beneficiario conforme las condiciones técnicas establecidas en el marco del contrato de aporte resultante del presente proceso de selección y en consecuencia de ello, el beneficiario pagará la suma de \$5.450 COP por concepto de la SIM CARD a través de la cual se prestará el servicio antes señalado.

Nota: será responsabilidad exclusiva del operador adecuar su plan de adquisiciones, garantizando que dispone de las provisiones del caso para dar cumplimiento al cronograma de ejecución contractual.

2.2 ETAPA DE ENTREGA DE SIM CARD

El Contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones durante las actividades de entrega y puesta en servicio de las tarjetas SIM CARD a través de las cuales se prestará el servicio contratado y adjudicado:



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

1. De los listados de los posibles beneficiarios entregados por MINTIC al operador, este último tiene la obligación de realizar la verificación y validación de los criterios de elegibilidad y seleccionar a quienes cumplan dichos criterios para realizar la entrega de las SIM CARD en el marco del proyecto. Para esto deberá diligenciar el ANEXO para los estudiantes o ANEXO para las mujeres emprendedoras según corresponda Verificación de los criterios de elegibilidad,

En caso de que se agote el listado de posibles beneficiarios entregado por el MINTIC y solo en el evento que existan beneficios pendientes por asignar, el operador adjudicatario deberá realizar la gestión necesaria para identificar el número de beneficiarios faltantes que cumplan con los criterios de elegibilidad descritos en el presente anexo. Lo anterior, solo aplicará para la población estudiantil, y deberá informarse sobre esta situación a la interventoría para que realice las validaciones a que haya lugar, tanto del no cumplimiento de los posibles beneficiarios incluidos en el listado entregado por el MINTIC, así como del cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los posibles beneficiarios resultado de la gestión del operador.

2. El contratista deberá ir a cada uno de los municipios adjudicados y realizar la entrega de las tarjetas SIMCARD conforme a la cantidad señalada en cada meta de entrega, a cada uno de los beneficiarios (estudiantes y mujeres emprendedoras), previo cumplimiento de los criterios de elegibilidad. Cada SIMCARD debe ser empacada de manera individual y debidamente sellada e identificada con su correspondiente número de línea celular. Para realizar la entrega de dichas SIM CARD, el contratista deberá cumplir lo indicado en el numeral 6. Cronograma del presente anexo técnico y adelantar dichas entregas de acuerdo a la logística que esté definida en su plan de entrega, siempre y cuando cada beneficiario reciba la SIMCARD que le corresponde.
3. Los beneficiarios (estudiantes, mujeres emprendedoras), recibirán las tarjetas SIM CARD y deberán verificar que el número de la línea celular coincida con la SIM CARD entregada. En caso de encontrar alguna inconsistencia, no deberá ser recibida por el beneficiario.
4. En caso de no ser recibida la SIM CARD por alguna inconsistencia, el contratista contará con un término de 5 días hábiles, contados a partir del mismo día en que se evidenciaron las mencionadas inconsistencias, para realizar nuevamente la entrega al beneficiario.
5. En el momento de ser efectiva la entrega de la SIM CARD, el contratista deberá suscribir con el beneficiario el formato de entrega, recibo y uso de SIM CARD que será acordado entre operador, interventoría y el MINTIC. Respecto de los beneficiarios pertenecientes a población estudiantil menor de edad, deberán suscribir el mencionado formato el acudiente, responsable o el representante legal del menor de acuerdo con la información consignada en el listado entregado por parte de MINTIC. En caso de no encontrarse el acudiente, responsable o el representante legal del menor no podrá entregarse la SIM CARD.
6. En la medida que se vayan cumpliendo los tiempos de las metas de entrega de las SIM CARD establecidos en el numeral 6. Cronograma, el contratista deberá cargar en el repositorio de información todos los formatos debidamente suscritos para revisión y validación de la interventoría, en medio digital y deberá estar disponible en medio físico para entrega a la interventoría. Estos soportes serán objeto de revisión por parte de la interventoría, quien validará y verificará el 100% de cada una de las entregas con base de los correspondientes soportes donde se evidencie el cumplimiento del plan de entrega, el formato de entrega, recibo



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

y uso de SIM CARD, y los documentos que soportan los criterios de elegibilidad. En todo caso, todos los documentos digitales que reposen en el repositorio de información deberán estar disponibles en medio físico para entrega a la interventoría.

7. En caso de tener observaciones producto de la verificación realizada por la interventoría, esta lo remitirá al operador para que este haga la correspondiente subsanación.
8. El operador tiene la obligación de realizar la subsanación a las observaciones realizadas por la interventoría para lo cual contará con el termino descrito en el cronograma del proyecto. Una vez la interventoría cuente con la subsanación de las observaciones por parte del operador, esta emitirá el concepto final de la aprobación de cada una de las entregas de las SIM CARD establecidas contractualmente.
9. **En caso de que el contratista no cumpla con el plan de entrega aprobado por la interventoría o que no haya realizado de manera completa las entregas programadas de las SIM CARD dentro los 50 días calendario adicionales, contados a partir de la fecha determinada para la entrega de la totalidad de la meta 1 según el plan de entrega aprobado, para completar el faltante de las SIM CARD adjudicadas correspondientes a las metas 1, 2 y 3, se iniciará el correspondiente proceso administrativo conminatorio y solo se dará por iniciada la etapa de operación correspondiente al porcentaje de SIM CARD efectivamente entregadas y aprobadas por la interventoría. En consecuencia de lo anterior, el Fondo Único de TIC no realizará el (los) pago(s) correspondiente(s) a las SIM CARD que no haya entregado y por ende no hayan iniciado la etapa de operación.**

2.3 ETAPA DE OPERACIÓN

La etapa de operación comprende la prestación efectiva de los servicios contratados de conectividad a internet y voz móvil con las condiciones técnicas descritas en el presente documento y lo señalado en la oferta del adjudicatario por un plazo hasta de 13 meses y en todo caso no podrá exceder el 31 de Julio de 2022.

En dicho plazo el contratista está obligado a:

1. Activar y recargar mensualmente y hasta por 13 meses el servicio contratado a cada una de las SIM CARD entregadas a los beneficiarios conforme a las metas establecidas en el numeral 6 Cronograma del presente documento y plan de entrega aprobado por la interventoría.
2. Dar cumplimiento como mínimo a todas las condiciones, lineamientos y regulación, incluidos los indicadores de calidad y niveles de servicio establecidos por la CRC para los Prestadores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles (PRSTM).
3. Mantener las condiciones del servicio de conectividad descritos en el numeral 3 SERVICIOS A PRESTAR del presente anexo y a lo señalado en la oferta del adjudicatario durante toda la etapa de operación, es decir, frente a la prestación del servicio contratado.
4. Responder de manera oportuna todos los PQRSD que se presenten en el marco del contrato, así mismo tiene la obligación de facilitar la información que se requiera para que bien sea la interventoría



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

o la entidad contratante quienes respondan los requerimientos a que haya lugar, cuando sean estos últimos quienes reciban las PQRSD. Durante la etapa de operación, la interventoría realizará mensualmente control y seguimiento de los PQRSD recibidos por parte de los usuarios del servicio, para lo cual el contratista deberá entregar el informe mensual de PQRSD a la interventoría, de todas las SIM CARD que hacen parte del proyecto.

La interventoría realizará los análisis correspondientes de la información entregada por el contratista mes a mes respecto del estado y atención de las PQRSD, y reportará el análisis de manera mensual y un consolidado trimestral acumulativo a la supervisión, e incluirá las recomendaciones a adoptar conforme a lo descrito en el contrato y la normatividad vigente.

5. Cumplir con las condiciones técnicas requeridas en el presente anexo, así como las disposiciones establecidas en el régimen de calidad definido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en adelante CRC, aplicables para todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles en la prestación de los servicios a sus usuarios mediante las resoluciones vigentes, en tal efecto la interventoría realizará mensualmente control y seguimiento del cumplimiento de lo antes señalado realizando llamadas a una muestra aleatoria de usuarios del servicio con el fin de conocer la opinión de estos, en relación con el servicio prestado por parte del contratista. Las llamadas respecto de los usuarios correspondientes a la población estudiantil menor de edad, deberán ser realizadas al acudiente responsable o al representante legal del menor de acuerdo con la información consignada en el formato de entrega, recibo y uso de la SIM CARD.
6. Enviar un mensaje de bienvenida a través de un SMS a cada uno de los beneficiarios, así como uno mensual recordándole que es beneficiario del proyecto Última Milla Móvil. El texto de los mensajes será remitido en su oportunidad por el supervisor.
7. Prestar los servicios contratados hasta por 13 meses, tomando como fecha de inicio de la etapa de operación de los servicios contratados para cada una de las metas de entrega el día calendario siguiente a la fecha de la comunicación que emita la interventoría de aprobación de la respectiva fase de entrega. Lo anterior implica que la totalidad de las SIM CARD correspondiente a la misma meta de entrega iniciaran su fase de operación en una misma fecha.
8. **Mantener actualizado con un periodicidad diaria el repositorio de información, para que pueda acceder tanto el interventor y la supervisión del contrato para consultar el registro de la información necesaria y llevar a cabo el seguimiento, control y verificación de la ejecución del contrato y evidencien mínimo la siguiente información: (i) número de la línea de celular de la tarjeta SIMCARD y el beneficiario asociado, (ii) reporte de consumo de tráfico de datos y voz de cada tarjeta SIMCARD iii) registro de SIMCARD objeto de reposición, iv) registro de SIMCARD objeto de sustitución, v) reporte de la fecha de entrada en operación de cada una de las tarjetas SIMCARD, vi) En los casos de sustitución de SIMCARD, reportar el tiempo acumulado de servicio no prestado, así mismo deberá cargar el formato de entrega, recibo y uso de cada una de las SIMCARD de los beneficiarios entrantes con los correspondientes soportes de validación y cumplimiento de los criterios de elegibilidad, vii) los soportes y reportes de cada una de las recargas mensuales realizadas (esto incluye la recarga del servicio contratado a través del presente proyecto, como las recargas adicionales realizadas por el usuario) a cada número de SIMCARD, viii) indicar a que Institución Educativa de Educación Básica o Media y universidad pública o SENA está vinculado el beneficiario de la SIM CARD en caso de ser estudiante y en**



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

el caso de mujeres emprendedoras, si es beneficiaria de los programas o iniciativas del Viceministerio de transformación digital de las vigencias 2020 y/o 2021, i x) soporte del pago efectuado por el beneficiario por el valor de la SIM CARD, x) Reporte de saldos del servicio de conectividad a internet y voz móvil contratado en el marco del proyecto y en general la información adicional que pueda ser almacenada sobre el servicio contratado, que sea relevante para el proyecto y que sea solicitada por la interventoría o la supervisión.

9. La interventoría validará la fecha de inicio de operación para cada una de las metas de entrega de las tarjetas SIMCARD, a través de los reportes ubicados en el repositorio de información del operador, realizando verificaciones del inicio de operación y recarga de los servicios contratados asignados a cada SIM CARD. En caso de que la totalidad de las tarjetas SIM CARD de la correspondiente meta de entrega cumplan tanto con la fecha, el número de beneficiarios y criterios de elegibilidad de los mismos, la interventoría oficializará mediante comunicado la fecha de inicio de operación para proceder con la prestación del servicio de conectividad y los pagos correspondientes previo cumplimiento de los requisitos contractuales descritos para los mismos.
10. El contratista está obligado a mantener actualizado el repositorio de información y en particular el estado de la SIM CARD, indicando si se mantiene activa o retirada. Para el presente proyecto se tendrán los siguientes estados:
 - **SIM CARD Activa:** Es la SIM CARD a través de la cual se presta y se hace uso del servicio de conectividad a internet y voz móvil definido en el presente anexo técnico mes a mes.
 - **SIM CARD Retirada:** Es la SIM CARD a través de la cual se deja de prestar y hacer uso del servicio de conectividad a internet y voz móvil, por más de 5 días continuos, por razones diferentes a la utilización completa del servicio de conectividad contratado, o porque su beneficiario de manera voluntaria informe no querer seguir haciendo uso del servicio. En tales casos la SIM CARD debe **ser retirada** de la presente iniciativa **y el servicio debe ser objeto de sustitución para ser asignado a otra SIM CARD y otro beneficiario.** Es preciso señalar que, en el periodo de vacaciones los beneficiarios deben continuar con los procesos de aprendizaje e información, razón por la cual, la prestación del servicio se hará de manera continua y sin ningún tipo de distinción. En caso contrario se deberá llevar a cabo el procedimiento de Sustitución de SIM CARD.
- **Sustitución de SIM CARD:**

Se dará en el momento en que por cualquier motivo un usuario deje de utilizar el servicio contratado, ya sea por ausencia de tráfico de datos y voz (por razones diferentes a la utilización completa del servicio) hasta por 5 días continuos, en el evento que el usuario no reponga la SIM CARD cuando ya ha sido objeto de remplazo por una única vez o por causa de una orden judicial. Dicha situación deberá ser identificada y advertida por el operador a la interventoría al día siguiente del cumplimiento de los citados 5 días, lo anterior, para que esta verifique directamente con el usuario y determine si será objeto o no de sustitución. La interventoría contará con 3 días calendario para notificar al operador si el usuario continuará con el servicio, o si por el contrario será objeto de sustitución.

En caso que se determine que habrá sustitución, el Operador tendrá un plazo de 3 días calendario para realizar el reemplazo del beneficiario y presentarlo a la interventoría para su aprobación, quien contará con 3 días calendario para dar su concepto de aprobación.



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

En caso que la sustitución se realice por retiro voluntario del beneficiario, el operador procederá con la suspensión inmediata del servicio y notificará a la interventoría, con el correspondiente soporte que de evidencia de la solicitud de retiro. El Operador tendrá un plazo de 3 días hábiles para realizar el reemplazo del beneficiario y presentarlo a la interventoría para su aprobación contando con 3 días calendario para dar su concepto de aprobación.

A la SIM CARD nueva, que sustituye a otra SIM CARD (SIM CARD Retirada), el contratista deberá entregar, activar y prestar el servicio de conectividad a internet y voz móvil contratado durante el tiempo restante hasta el cumplimiento de hasta los 13 meses de servicio efectivo contratado.

En caso que el beneficiario realice la portabilidad de la SIM CARD entregada en el marco del contrato de aporte que desarrolla el proyecto última milla móvil, será objeto de retiro del beneficio y en consecuencia la correspondiente sustitución de SIM CARD. No obstante, el beneficiario podrá hacer la portación después de cumplido el tiempo de operación del proyecto.

Si por alguno de los motivos antes descritos una SIM CARD es desconectada antes de completar el plazo de operación conforme a lo contratado, el operador deberá llevar a cabo la correspondiente sustitución, reemplazando al beneficiario saliente por uno entrante previa verificación de los criterios de elegibilidad. La sustitución de los usuarios deberá ser aprobada por la interventoría, y en consecuencia el contratista deberá realizar la correspondiente carga del formato de entrega, recibo y uso de la SIM CARD así como de los documentos soporte del cumplimiento de los criterios de elegibilidad del beneficiario entrante. Una vez se cuente con la aprobación de la interventoría deberá proceder al reinicio de la fase de operación a la SIM CARD nueva asignada al beneficiario entrante, quien deberá asumir el costo de la SIM CARD equivalente a \$5.450 COP y, por ende, podrá acceder a una reposición sin costo.

Una vez sustituido el beneficiario, el contratista está obligado a realizar la actualización respectiva en el repositorio de información indicando el estado actual de la SIM CARD entrante como saliente e indicar el nuevo número de la línea celular asignada a la SIM CARD entrante. Así mismo el contratista deberá informar a la interventoría y está a su vez al beneficiario los meses restantes de la etapa de operación de la SIM CARD que recibirá en el marco del proyecto.

En caso de presentarse el anterior evento las SIM CARD que estén en el último mes de la etapa de operación no se procederá a hacer la sustitución de la misma y en consecuencia, no se efectuará el pago correspondiente a los días en que no se prestó efectivamente el servicio.

En caso de evidenciarse que existe saldo en la capacidad de navegación del servicio en una SIM CARD al final del mes, este saldo no se considerará acumulable para su uso en el siguiente mes de prestación del servicio.

Adicionalmente, en caso de que el usuario realice una recarga a la SIM CARD asignada, el contratista deberá identificar esto en el repositorio de información con el fin de llevar el control por separado del servicio contratado con recursos del proyecto y la recarga adicional que pueda hacer el usuario de la SIM CARD.

11. Tiempo de inactividad por no uso del servicio. El contratista tiene la obligación de emitir a la interventoría un reporte de tráfico, alertando sobre las SIM CARD asignadas a los beneficiarios que NO reporten tráfico de datos y voz, exceptuando de estos a quienes hayan consumido la totalidad del

37

CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

servicio de conectividad a internet mensual. El beneficiario que por cualquier causa NO registre tráfico o consumo de datos y voz en un tiempo de 5 días calendario continuos, será objeto de sustitución de SIM CARD de acuerdo con lo establecido en el presente anexo.

12. Reponer las SIM CARD. El proyecto contempla la reposición de SIM CARD en caso de hurto, pérdida, daño. El operador adjudicatario tiene la obligación de reponer por una única vez la totalidad de las SIM CARD, y de requerirse una nueva reposición, el costo de la nueva SIM CARD será asumido por el beneficiario. **En todos los eventos de requerirse una reposición el operador adjudicatario deberá hacer llegar la SIM CARD al domicilio registrado por el beneficiario.**

Si en el último mes se presenta el robo o pérdida de la SIM CARD se deberá realizar el procedimiento para su correspondiente reposición, sin tener en cuenta el tiempo que falte para finalizar el plazo de ejecución del contrato.

De no efectuar el beneficiario el pago en los eventos en que así se requiera, será objeto de terminación del servicio y se aplicará el procedimiento de Sustitución de SIM CARD establecido en el presente anexo.

3 SERVICIOS A PRESTAR

El Contratista deberá entregar, activar y prestar el servicio de conectividad a Internet y voz móvil a través de las SIM CARD que serán entregadas a los beneficiarios ubicados en los departamentos o municipios de cada uno de los grupos, indicados en el presente anexo, así como los servicios adicionales presentados en la oferta. Los beneficiarios deben cumplir con los requisitos de elegibilidad para recibir los servicios contratados (servicio de Internet y voz móvil) mediante una recarga mensual a través de la SIM CARD asignada.

3.1 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET Y VOZ MÓVIL

1. El servicio que está obligado el contratista a prestar debe cumplir con las siguientes características:

CAPACIDAD MÍNIMA	5 GB
REDES SOCIALES	WHATSAPP (Sin Streaming)
TECNOLOGIA	4G LTE ⁶
MINUTOS A TODO DESTINO	Ilimitados a todo destino nacional
NAVEGACION	full internet
URL	21 URL que no consumen datos (ver numeral 5)
Duración del Plan	Hasta 13 meses de servicio de conectividad a internet y voz móvil, a

⁶ El Contratista deberá prestar el servicio de conectividad a internet y voz móvil sobre redes con tecnología 4G. No obstante, podrá de manera excepcional prestar los servicios sobre redes 3G según las zonas reportadas por el operador al MINTIC con este tipo de redes.



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

	partir del inicio de la etapa de operación
--	--

Nota: La presente capacidad mínima de navegación (5GB) podrá ser mayor, según lo ofertado por el contratista en su propuesta, por lo anterior, la capacidad mínima de navegación final que el contratista deberá entregar a todos los servicios (los obligatorios y los adicionales ofertados), será la capacidad mensual mínima más la ofertada.

2. El contratista cuenta con plena libertad para utilizar la infraestructura de telecomunicaciones instalada, propia o de terceros para la prestación del servicio, para lo cual podrá adelantar las negociaciones, subcontrataciones, alianzas o acuerdos que estime convenientes, respetando la normatividad vigente. No obstante, asumirá la responsabilidad total sobre las condiciones de disponibilidad de dicha infraestructura, sin que pueda ampararse en las fallas de terceros para incumplir las obligaciones del contrato.
3. El contratista deberá prestar los servicios de soporte a través de su mesa de ayuda, sin condiciones discriminatorias respecto de sus otros usuarios, conforme la normatividad y reglamentación vigente. Para lo cual, deberá establecer un procedimiento para la identificación de cada uno de los números de línea o SIM CARD asignados a los beneficiarios del presente proyecto, de manera que se facilite la atención en un caso de reportar un PQRS.
4. El Contratista se obliga a filtrar los siguientes contenidos de uso:

Contenido	Tipo Filtraje
Sitios de listas reportadas (Black & Gray List)	Permanente
Cualquier sitio Web	Pornografía de cualquier tipo. Sitios reconocidos como de grupos terroristas. Sitios que se reconozcan hagan phishing o fraudes.

Nota: la entidad contratante a través de la interventoría podrá solicitar al contratista la actualización de ser necesario, de los filtros de contenido de acuerdo con actualizaciones que establezca la ley .

5. Acceso a URL específicas sin consumo de datos:

El Contratista deberá dar acceso a las siguientes 21 URLs sin que este acceso afecte la capacidad de navegación obligado a prestar, esto contempla el acceso al dominio, subdominio y páginas adyacentes:

<http://bomberos.mininterior.gov.co/>
<https://teprotejo.org/>
<https://www.icbf.gov.co/>
<https://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/Coronavirus.aspx>
<https://www.sisben.gov.co>
<https://maguare.gov.co/>
<http://aprende.colombiaaprende.edu.co/cainicio>
<https://www.mininterior.gov.co/>
<https://www.minsalud.gov.co/Paginas/default.aspx>
<https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/>





CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

<https://www.gov.co/servicios-y-tramites>
<https://teletrabajo.gov.co/622/w3-channel.html>
<http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/inicio>
<https://www.policia.gov.co/>
<https://id.presidencia.gov.co/Paginas/presidenciaco.aspx>
<https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/index.html>
<https://www.colpensiones.gov.co/>
<https://www.ramajudicial.gov.co/>
<https://sena.territorio.la/cms/index.php>
<https://www.sic.gov.co/>
<https://mivacuna.sispro.gov.co/MiVacuna/>

6. **El contratista deberá atender las PQRSD que interpongan los beneficiarios y en general cualquier PQRSD que se interponga en el marco del proyecto respecto de la calidad del servicio de conectividad de internet y voz móvil, y todo lo demás inherente a los servicios prestados en el marco del contrato. La interventoría validará los registros y analizará lo pertinente conforme a lo señalado en el presente documento.**

7. Servicio Adicionales⁷ a los mínimos exigidos

El contratista deberá mantener las condiciones del servicio de conectividad a internet y voz móvil descritos en el numeral 3 SERVICIOS A PRESTAR del presente anexo tanto para los mínimos obligatorios como para los adicionales ofertados.

Los servicios adicionales que haya ofertado el contratista en su propuesta deberán ser entregados a los beneficiarios que MINTIC indique.

8. Las tarjetas SIM CARD a entregar en el marco del presente proceso de selección deben cumplir con los tamaños: Standard SIM 1FF, Mini SIM 2FF, Micro SIM 3FF, Nano SIM 4FF.

4. ASPECTOS DE INGENIERÍA, REGULATORIOS Y NORMATIVOS

El Contratista deberá cumplir con las normas aplicables en derecho, la regulación, la Constitución Nacional, los mandatos superiores en materia de telecomunicaciones y demás normas tanto de aspecto técnico como cualquier otro aspecto aplicable para la ejecución del contrato.

El Contratista deberá contar con los medios y facilidades, que permitan garantizar la atención de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias (PQRSD) que interpongan los beneficiarios y en general cualquier PQRSD que se interponga en el marco del proyecto respecto de la calidad del servicio de conectividad de internet y voz móvil, y todo lo demás inherente a los servicios prestados en el marco del contrato.

El Contratista cuenta con plena libertad para utilizar la infraestructura de telecomunicaciones instalada, propia o de terceros para la prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación, para lo cual podrá

⁷ Entiéndase como servicios adicionales, los servicios de conectividad a internet y voz móvil que se prestaran a través de SIM CARD con la totalidad de las características técnicas mínimas requeridas en el presente proceso, al mínimo exigido en cada uno de los grupos a ser adjudicados. En caso de ofertar una capacidad adicional, esta también debe cubrir a los servicios adicionales.



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

adelantar las negociaciones, subcontrataciones, alianzas o acuerdos que estime convenientes, respetando la normatividad vigente y sin que esto sea un eximente de responsabilidad frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, así mismo dichas negociaciones, subcontrataciones, alianzas o acuerdos con terceros no generan ningún tipo de obligación a cargo del Fondo Único de TIC.

El FONDO UNICO TIC no asume responsabilidad en relación con la disponibilidad para la utilización de infraestructura de telecomunicaciones de proveedores públicos o privados, ni con su ubicación, por lo tanto, este argumento no podrá ser esgrimido por el Contratista como causal de incumplimiento en la ejecución del proyecto.



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

5. INFORMES OBLIGATORIOS

5.1 INFORME MENSUAL

El contratista haciendo uso de la información disponible en el repositorio tiene la obligación de realizar, presentar y entregar un informe mensualmente y hasta la finalización del contrato, a la interventoría con copia a la supervisión, con fecha de corte al último día del mes, a partir de la fecha de inicio de la etapa de operación de acuerdo la meta de entrega que corresponda. **El informe deberá radicarse a la interventoría en formato físico y digital, con copia digital a la entidad contratante, durante los cinco (5) primeros días hábiles** del mes siguiente a la fecha de corte, y deberá contener, como mínimo, la siguiente información, a saber:

- a. **Resumen ejecutivo sobre el estado del proyecto y ejecución de recursos.**
- b. **Actividades realizadas de acuerdo con los hitos del cronograma de ejecución contractual que correspondan al periodo del reporte.**
- c. **Números de cada tarjeta SIM CARD**
- d. **Reporte de la fecha de entrada en operación de cada una de las tarjetas SIM CARD**
- e. **Reporte de consumo de tráfico y navegación de los servicios de conectividad a internet y voz móvil asignados por número de línea celular de cada SIM CARD, departamento, municipio, universidad pública, instituciones de educación media y mujeres emprendedoras.**
- f. **Reporte de SIM CARD objeto de reposición**
- g. **Reporte de SIMCARD objeto de sustitución, incluyendo reporte del tiempo acumulado de servicio no prestado.**
- h. **Soporte y reporte que incluya el número de recargas realizadas (esto incluye la recarga del servicio contratado a través del presente proyecto, como las recargas adicionales realizadas por el beneficiario) en el mes a cada número de SIM CARD, identificando el número de la línea móvil a las cuales se realizó dicha recarga.**
- i. **Recargas adicionales realizadas por el usuario.**
- j. **Indicadores del proyecto.**
- k. **Ejecución presupuestal.**
- l. **Gestión y seguimiento a los riesgos previsible del contrato.**
- m. **Informe de PQRSD recibidos, atendidos y cerrados. En todo caso, el contratista se obliga a cumplir la normatividad vigente y los plazos allí indicados frente a la respuesta oportuna a PQRSD.**

Adicionalmente en el informe mensual que entregue el contratista deberá adjuntar, el reporte para cada una de las tarjetas SIM CARD, con los soportes amplios y suficientes que evidencien entre otras y como mínimo la información discriminada de la siguiente manera:

- **Departamento**
- **Municipio**
- **Nombre beneficiario (para el caso de estudiantes menores de edad aplica el nombre del acudiente, responsable o representante legal)**
- **Institución educativa publica a la que esta asignada la SIM CARD.**
- **Para mujer emprendedora si es beneficiaria de los programas o iniciativas del Viceministerio de transformación digital de las vigencias 2020 y/o 2021, o de las estrategias en articulación entre el Viceministerio de transformación digital y sus aliados de las vigencias 2020 y/o 2021.**
- **Número Línea Móvil de SIM CARD**
- **Fecha de entrega**
- **Fecha de activación de la SIM CARD**



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

- Fecha de recarga mensual de la SIM CARD
- Capacidad de la recarga mensual del proyecto
- Sustitución de SIM CARD (Si / No / Fecha)
- Reposición de SIM CARD (Si / No / Fecha)
- Recarga realizada a la SIM CARD fuera del proyecto

El interventor deberá revisar el informe mensual, y tendrá hasta quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo del informe, para efectuar las revisiones y emitir la aprobación respectiva. En el evento de encontrar inconsistencias o datos incompletos, requerirá al (los) contratista (es) para que lleven a cabo los ajustes correspondientes y tendrá una única oportunidad para ajustar los documentos, lo cual deberá surtir en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la solicitud. Si cumplido el plazo de solución de pendientes u observaciones, el contratista no ha ajustado a conformidad los documentos y la interventoría no aprueba totalmente los documentos, la Entidad procederá aplicar las sanciones al Contratista hasta la aprobación total del respectivo documento. Estas sanciones sólo procederán cuando la causa por la cual no se aprueban los documentos sea imputable al contratista.

En caso de que la interventoría o la supervisión evidencien la necesidad de incluir información adicional a la aquí descrita el contratista tiene la obligación de atender lo requerido por la interventoría o la supervisión.

5.2 INFORME FINAL

Al finalizar el contrato, el Contratista se obliga a entregar un informe final que contenga información consolidada de todas las Etapas del Proyecto, es decir, de toda la ejecución del contrato. El interventor deberá revisar el informe final, y tendrá hasta cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo del informe, para efectuar las revisiones y emitir la aprobación respectiva. En el evento de encontrar inconsistencias o datos incompletos, requerirá al contratista para que lleve a cabo los ajustes correspondientes, lo cual deberá surtir en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Si vencido este plazo, la interventoría no aprueba totalmente los documentos por causas imputables al contratista, recomendará a la entidad contratante las acciones a que haya lugar.

Nota: Todos los informes que se indican en el presente anexo y los que la supervisión solicite, deben radicarse a la interventoría en formato físico y digital y entregar copia digital a la supervisión. Así mismo todos los informes deben ser dirigidos a la interventoría salvo los que solicite la supervisión directamente

5.3 OTROS INFORMES

En cualquier momento de la ejecución del contrato, el FONDO UNICO DE TIC o supervisor podrán solicitar informes específicos de aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y demás relacionados con la ejecución del contrato, los cuales deberán ser entregados en un término no mayor a cinco (5) días hábiles o en su defecto en el término definido por el FONDO UNICO DE TIC o supervisor dependiendo el tipo de información solicitada.

En caso de que como resultado de la revisión, control y seguimiento de las obligaciones en cabeza del contratista que realiza la interventoría, se evidencie que el contratista no está cumpliendo con alguna de sus obligaciones de tiempo, modo o lugar descritas en el presente anexo y el contrato, que sean objeto de conminación, la interventoría recomendará a la entidad contratante iniciar el proceso a que haya lugar conforme a lo descrito en la ley y documentos contractuales.

CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

		<u>de la aprobación del plan de entrega por parte de la interventoría.</u> <u>Tercera meta de entrega correspondiente al 40% de los servicios adjudicados. La totalidad de esta meta debe ser entregada dentro de los 60 días calendario siguientes de la aprobación del plan de entrega por parte de la interventoría.</u>
	iii) Revisión y Aprobación Plan entrega interventoría (3 días)	(iii) El interventor tendrá hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo del plan de entrega, para efectuar las revisiones y emitir la aprobación respectiva.
	iv) Subsanación Novedades del Plan Entrega (2 días)	iv) En el evento de encontrar inconsistencias o datos incompletos, requerirá al (los) operador (es) para que lleven a cabo los ajustes correspondientes, lo cual deberá surtirse en un plazo máximo de dos (2) días hábiles
	v) Concepto Definitivo del Plan Entrega (2 días)	v) La interventoría contara con dos (2) días hábiles para emitir el concepto definitivo respecto del plan de entrega.
ETAPA 2. ENTREGA DE SIM CARD A LOS BENEFICIARIOS	(i) Entrega por parte del contratista: Concertar y definir con la interventoría y el MINTIC los formatos de entrega, recibo y uso de las tarjetas SIM CARD	(i) 7 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio
	(ii) Realizar la entrega de las tarjetas SIM CARD a cada uno de los beneficiarios estudiantes y mujeres emprendedoras previa verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad. El operador deberá suscribir junto con el beneficiario o representante legal, acudiente (padre o madre) en caso de ser menor de edad, el formato de entrega, recibo y uso de la SIM CARD, al cual deberá adjuntar los soportes del	(ii) La totalidad de beneficios adjudicados se entregarán en el porcentaje establecido para cada meta y según los plazos indicados en el plan de entrega aprobado por la interventoría. (iii) La interventoría contará con ocho (8) días hábiles para emitir el concepto definitivo de la aprobación de la entrega de la totalidad de las SIM CARD a los beneficiarios respecto a cada una de las metas de entrega.



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

	cumplimiento de los criterios de elegibilidad. (iii) El operador tiene la obligación, en la medida que se vayan cumpliendo los tiempos de las metas de entrega de las SIM CARD establecidos en el cronograma del contrato, de entregar todos los formatos de entrega, recibo y uso de cada una de las SIMCARD debidamente suscritos, y los soportes de cada uno de estos donde se evidencie el cumplimiento de los criterios de elegibilidad para cada beneficiario a la interventoría en medio físico y digital. Información que será objeto de revisión por parte de la interventoría, quien validará y verificará el cumplimiento del 100% de cada una de las metas de entrega de la SIM CARD, el formato de entrega, recibo y uso de SIM CARD y del cumplimiento de los criterios de elegibilidad respecto de cada beneficiario.	(iv) En caso de tener observaciones, la interventoría lo remitirá al operador para que este haga la correspondiente subsanación.
	(v) realizar la subsanación a las observaciones allegadas por la interventoría para cada una de las metas de entrega establecidas contractualmente.	(iv) El operador contará con 5 días hábiles siguientes al recibo de las observaciones de la interventoría para realizar las subsanaciones correspondientes. (v) la interventoría contara con 3 días hábiles siguientes al recibo de la subsanación de las observaciones por parte del operador, para emitir el concepto final respecto de la entrega de las tarjetas SIM CARD
ETAPA 3: ETAPA DE OPERACIÓN	Prestación del servicio de conectividad a internet y voz móvil con las características técnicas contratadas hasta por 13 meses de operación.	Dara inicio el día siguiente a la fecha de la comunicación de la interventoría, donde emite el concepto de aprobación del inicio de la etapa de operación para cada una de las metas de entrega.

CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

		Primera meta 20% de los beneficiarios una etapa de operación hasta por 13 meses. Segunda meta 40% de los beneficiarios una etapa de operación hasta por 13 meses. Tercera meta 40% de los beneficiarios una etapa de operación hasta por 12,6 meses
--	--	---

7. GERENCIA OPERATIVA DEL PROYECTO

Para la adecuada ejecución del presente proyecto, el contratista se obliga a destinar un profesional que se encargue de la gerencia integral del proyecto con disponibilidad necesaria para atender los requerimientos del proyecto. El gerente del proyecto, será la persona encargada por parte del contratista de acompañar integralmente la ejecución del proyecto, ser el principal canal de comunicación con el FONDO UNICO DE TIC y la Interventoría y permitir el seguimiento del proyecto a la Interventoría y al FONDO UNICO DE TIC a través de herramientas de gerencia de proyectos que permitan conocer el avance y estado del proyecto.

En cualquier caso, el Gerente del Proyecto está obligado a asistir a las reuniones que sean programadas en cualquier momento por el FONDO UNICO DE TIC. En el evento en que el gerente del proyecto no pueda asistir a las reuniones, por causas debidamente justificadas, el representante legal del Contratista o quien haga sus veces podrá designar un suplente que cuente con las mismas facultades.

El Contratista a través de su representante legal o la persona autorizada para tal fin designará el Gerente del Proyecto y dicha designación deberá ser enviada a la Supervisión y a la Interventoría para validación, a más tardar durante los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio del contrato.

8. COMUNICACIONES

Todos los comunicados, solicitudes, u oficios enviados por la entidad contratante y la interventoría, deberán ser contestados, por parte del contratista, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción respectiva.

9. REGLAS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO

El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas en el presente documento, contrato y demás documentos contractuales a lo largo de la ejecución del proyecto.

La forma de pago de los contratos a través de los cuales se ejecuta el proyecto Ultima Milla Movil, se registrá entre otras por las siguientes notas:

Nota 1: El operador adjudicatario deberá presentar el documento equivalente a factura, con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes a que haya lugar, junto al cumplimiento de los requisitos mencionados en la forma de pago para acceder a cada uno de los mismos, a la interventoría para su validación y aprobación. Una vez se cuente con la aprobación de la interventoría radicar a la supervisión la totalidad de soportes necesarios para el trámite de los respectivos pagos.

La fecha de todos los pagos está sujeta a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja. De la misma forma, se aclara que todos los pagos deben presentar (i) certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto,





CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

por el Representante Legal y por el Contador, donde se reporte que el contratista-ejecutor se encuentre al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, A.R.L.), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar a que haya lugar, de los empleados a su cargo y (ii) Informes mensuales, aprobados por la supervisión, previo concepto favorable de la interventoría según el formato requerido por la entidad contratante.

Nota 2: Ante una eventual demora o retraso en el cumplimiento de la fecha de inicio de la etapa de operación respecto de cada una de las metas de entrega, sea cual sea la causa, no se desplazará el cronograma de ejecución ni se ampliará el plazo de ejecución del contrato de aporte. Es decir, el tiempo de servicio no prestado a los beneficiarios no será repuesto en ningún momento, razón por la cual el operador solo podrá acceder al pago correspondiente al tiempo de servicio prestado en su oportunidad en el porcentaje de SIM CARDS que corresponda. En caso de existir algún porcentaje de SIM CARD sin entregar en cada una de las metas, el contratista tendrá hasta 50 días calendario, tomando como referencia para el conteo de dichos días la fecha determinada para la entrega de la totalidad de la meta 1 según el plan de entrega aprobado, para completar el faltante de las SIM CARD adjudicadas correspondientes a las metas 1,2 y 3. De no cumplir dentro de este plazo, se iniciará el correspondiente proceso administrativo conminatorio.

El servicio prestado para la meta 1 corresponde al 25% del pago 1 equivalente a 2 meses de operación de la totalidad de las SIM CARDS de la meta, el servicio prestado para la meta 2 corresponde al 50% del pago 1 equivalente a 2 meses de operación de la totalidad de las SIM CARDS de la meta y el servicio prestado para la meta 3 corresponde al 25% del pago 1 equivalente a 1 meses de operación de la totalidad de las SIM CARDS de la meta.

Para descontar los días de servicio no prestado se debe tener en cuenta que los meses son de 30 días y el número de beneficiarios que no recibieron la prestación efectiva del servicio.

En consecuencia, la supervisión del contrato de aporte, previo concepto de la interventoría sobre la no prestación del servicio y el no pago por dicho concepto, procederá a realizar la correspondiente solicitud liberación de los recursos en cada pago, lo que conlleva a reducir el valor del pago al que corresponda dicho mes y en consecuencia el valor del contrato.

Nota 3: En el evento en que se obtenga como resultado de la revisión, control y seguimiento de las obligaciones en cabeza del contratista que realiza la interventoría, la no prestación del servicio contratado de acuerdo con las características ofertadas para uno o más beneficiarios, la interventoría procederá a verificar la no prestación del servicio tomando como referencia, entre otros, la información disponible en el repositorio de información del contratista. En consecuencia, de lo anterior y de evidenciarse que no se prestó el servicio en las condiciones contratadas, el Fondo Único de TIC realizará el(os) pago(s) correspondiente(s) del(os) mes (es) descontando los días de servicio no prestado para lo cual se debe tener en cuenta que los meses son de 30 días y el número de beneficiarios que no recibieron la prestación efectiva del servicio, previo y conforme al concepto que emita la interventoría. Para el cálculo de estos días de servicio de no prestado debe tener en cuenta que el valor de la tarifa diaria por acceso es de \$1.550.

Por lo anterior el Fondo Único de TIC solo pagará por el servicio efectivamente prestado mensualmente de acuerdo con las características ofertadas y contratadas respecto de cada uno de los beneficiarios y en caso de no ser posible su prestación, no se desplazará el cronograma de ejecución ni se ampliará el plazo de ejecución del contrato de aporte.



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

En consecuencia, la supervisión del contrato de aporte, previo concepto de la interventoría sobre la no prestación del servicio y el no pago por dicho concepto, procederá a realizar la correspondiente solicitud liberación de los recursos en cada pago, lo que conlleva a reducir el valor del pago al que corresponda dicho mes y en consecuencia el valor del contrato.

Nota 4: Los pagos se harán con cargo al Presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 94121 del 1º de febrero de 2021, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto y con el certificado de aprobación de vigencias futuras con número de radicado 2-2021-013245 del 17 de marzo de 2021.

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

10. GESTIÓN DOCUMENTAL

El contratista deberá llevar de forma ordenada un archivo que cumpla con estándares mínimos de gestión documental, el cual deberá estar a disposición del Fondo Único de TIC, y/o la interventoría del proyecto, en cualquier momento que estos lo requieran.

Estos estándares de calidad corresponden como mínimo a la aplicación sistemática de criterios de registro, clasificación, seguridad, y almacenamiento o conservación de la información que se produzca a lo largo de la ejecución del contrato, tanto en formato físico como digital, con el fin de garantizar la calidad y fiabilidad de la información que se requiera consultar.

11. COMITÉS

11.1 COMITÉ OPERATIVO

Para la adecuada ejecución, se creará un Comité Operativo, que actuará como máximo órgano de decisión y de dirección del proyecto. Dicho Comité estará integrado así: a) El representante legal del Contratista o el gerente del proyecto, este último deberá contar con plena autorización del representante legal para tomar decisiones y obligarse a las mismas; b) el Supervisor designado por la entidad contratante c) Un (1) representante de la Interventoría con voz, pero sin voto. Podrán asistir invitados, y miembros del equipo de apoyo a la supervisión.

El comité establecerá un reglamento para plasmar de forma expresa las reglas que permitan a sus miembros discutir sobre los aspectos relevantes de la ejecución contractual.

El comité tendrá por finalidad, realizar el seguimiento a la adecuada ejecución del contrato, y vigilar la correcta ejecución de los recursos del contrato.

El Comité Operativo deberá reunirse ordinariamente cada mes, de manera presencial o virtual, desde la firma del acta de inicio, y podrá hacerlo de manera extraordinaria cuando se estime conveniente.

En ningún caso, el comité operativo podrá introducir modificaciones al contrato.

Las labores secretariales del Comité estarán a cargo de la Interventoría del proyecto o quien haga sus veces y en consecuencia deberá levantar el acta correspondiente de cada una de las sesiones del comité y deberá hacerla suscribir de todos los participantes del mismo.

CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

12. ANEXO DISTRIBUCIÓN DE LOS DOS GRUPOS

Se debe tener en cuenta que de considerarlo necesario, la entidad podrá redistribuir la cantidad en número de beneficios a entregar por población objetivo (por cada grupo adjudicado). En todo caso los listados de posibles beneficiarios serán entregados por MINTIC al operador.

DEPARTAMENTO	# MUNICIPIOS	GRUPO A	GRUPO B	BENEFICIOS x DEPTO.
AMAZONAS	2	0	1	1.080
ANTIOQUIA	75	1	0	12.820
ARAUCA	7	1	0	1.230
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	2	0	1	2.100
ATLÁNTICO	22	0	1	9.040
BOGOTÁ D.C.	1	0	1	3.300
BOLÍVAR	46	0	1	7.286
BOYACÁ	52	0	1	8.331
CALDAS	27	1	0	5.103
CAQUETÁ	12	0	1	1.930
CASANARE	13	1	0	2.066
CAUCA	33	1	0	5.791
CESAR	25	1	0	5.257
CHOCÓ	16	1	0	2.625
CÓRDOBA	29	1	0	6.890
CUNDINAMARCA	54	0	1	9.864
GUAINÍA	1	1	0	1.097
GUAVIARE	3	1	0	1.239
HUILA	29	0	1	4.809
LA GUAJIRA	15	0	1	6.704
MAGDALENA	18	0	1	2.799
META	23	1	0	4.626
NARIÑO	36	1	0	6.047
NORTE DE SANTANDER	40	0	1	6.872
PUTUMAYO	13	0	1	2.087
QUINDIO	12	1	0	3.769
RISARALDA	14	1	0	4.920
SANTANDER	60	0	1	10.093
SUCRE	26	0	1	5.125
TOLIMA	35	1	0	5.680
VALLE DEL CAUCA	42	1	0	12.260
VAUPÉS	3	0	1	1.080



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

VICHADA	4	1	0	1.080
TOTALES	790	17	16	165.000

12.1 ANEXO GRUPO B

COD DANE MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL BENEFICIOS	GRUPO
91540	AMAZONAS	PUERTO NARIÑO	100	B
91001	AMAZONAS	LETICIA	980	B
88564	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	PROVIDENCIA	150	B
88001	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	SAN ANDRÉS	1950	B
8549	ATLÁNTICO	PIOJÓ	175	B
8849	ATLÁNTICO	USIACURÍ	255	B
8832	ATLÁNTICO	TUBARÁ	175	B
8675	ATLÁNTICO	SANTA LUCÍA	175	B
8558	ATLÁNTICO	POLONUEVO	175	B
8141	ATLÁNTICO	CANDELARIA	175	B
8137	ATLÁNTICO	CAMPO DE LA CRUZ	175	B
8685	ATLÁNTICO	SANTO TOMÁS	175	B
8436	ATLÁNTICO	MANATÍ	175	B
8770	ATLÁNTICO	SUAN	175	B
8560	ATLÁNTICO	PONEDERA	175	B
8606	ATLÁNTICO	REPELÓN	255	B
8421	ATLÁNTICO	LURUACO	255	B
8520	ATLÁNTICO	PALMAR DE VARELA	175	B
8634	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	175	B
8296	ATLÁNTICO	GALAPA	255	B
8573	ATLÁNTICO	PUERTO COLOMBIA	355	B
8078	ATLÁNTICO	BARANOA	355	B
8433	ATLÁNTICO	MALAMBO	375	B
8638	ATLÁNTICO	SABANALARGA	455	B
8758	ATLÁNTICO	SOLEDAD	1080	B
8001	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	3300	B





CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

11001	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ, D.C.	3300	B
13490	BOLÍVAR	NOROSÍ	100	B
13580	BOLÍVAR	REGIDOR	100	B
13458	BOLÍVAR	MONTECRISTO	100	B
13160	BOLÍVAR	CANTAGALLO	100	B
13062	BOLÍVAR	ARROYOHONDO	100	B
13268	BOLÍVAR	EL PEÑÓN	100	B
13042	BOLÍVAR	ARENAL	100	B
13248	BOLÍVAR	EL GUAMO	100	B
13030	BOLÍVAR	ALTOS DEL ROSARIO	100	B
13600	BOLÍVAR	RÍO VIEJO	100	B
13620	BOLÍVAR	SAN CRISTÓBAL	100	B
13650	BOLÍVAR	SAN FERNANDO	100	B
13655	BOLÍVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA	100	B
13760	BOLÍVAR	SOPLAVIENTO	100	B
13440	BOLÍVAR	MARGARITA	100	B
13894	BOLÍVAR	ZAMBRANO	100	B
13188	BOLÍVAR	CICUCO	100	B
13300	BOLÍVAR	HATILLO DE LOBA	101	B
13744	BOLÍVAR	SIMITÍ	101	B
13838	BOLÍVAR	TURBANÁ	101	B
13473	BOLÍVAR	MORALES	101	B
13222	BOLÍVAR	CLEMENCIA	101	B
13780	BOLÍVAR	TALAIGUA NUEVO	101	B
13673	BOLÍVAR	SANTA CATALINA	101	B
13810	BOLÍVAR	TIQUISIO	101	B
13667	BOLÍVAR	SAN MARTÍN DE LOBA	101	B
13683	BOLÍVAR	SANTA ROSA	101	B
13212	BOLÍVAR	CÓRDOBA	101	B
13074	BOLÍVAR	BARRANCO DE LOBA	101	B
13647	BOLÍVAR	SAN ESTANISLAO	101	B
13873	BOLÍVAR	VILLANUEVA	181	B
13670	BOLÍVAR	SAN PABLO	101	B
13654	BOLÍVAR	SAN JACINTO	101	B
13549	BOLÍVAR	PINILLOS	101	B
13006	BOLÍVAR	ACHÍ	101	B
13140	BOLÍVAR	CALAMAR	101	B
13688	BOLÍVAR	SANTA ROSA DEL SUR	101	B
13433	BOLÍVAR	MAHATES	101	B



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

13442	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	181	B
13657	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	181	B
13468	BOLÍVAR	MOMPÓS	150	B
13052	BOLÍVAR	ARJONA	231	B
13836	BOLÍVAR	TURBACO	231	B
13244	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	231	B
13430	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	380	B
13001	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1800	B
15401	BOYACÁ	LA VICTORIA	100	B
15550	BOYACÁ	PISBA	100	B
15236	BOYACÁ	CHIVOR	100	B
15832	BOYACÁ	TUNUNGUÁ	100	B
15518	BOYACÁ	PAJARITO	100	B
15377	BOYACÁ	LABRANZAGRANDE	100	B
15500	BOYACÁ	OICATÁ	100	B
15187	BOYACÁ	CHIVATÁ	100	B
15362	BOYACÁ	IZA	100	B
15533	BOYACÁ	PAYA	100	B
15778	BOYACÁ	SUTATENZA	100	B
15762	BOYACÁ	SORA	100	B
15664	BOYACÁ	SAN JOSÉ DE PARE	100	B
15537	BOYACÁ	PAZ DE RÍO	180	B
15638	BOYACÁ	SÁCHICA	100	B
15104	BOYACÁ	BOYACÁ	100	B
15476	BOYACÁ	MOTAVITA	100	B
15224	BOYACÁ	CUCAITA	100	B
15822	BOYACÁ	TOTA	100	B
15272	BOYACÁ	FIRAVITOBA	100	B
15686	BOYACÁ	SANTANA	100	B
15763	BOYACÁ	SOTAQUIRÁ	100	B
15204	BOYACÁ	CÓMBITA	100	B
15097	BOYACÁ	BOAVITA	100	B
15223	BOYACÁ	CUBARÁ	100	B
15507	BOYACÁ	OTANCHE	100	B
15455	BOYACÁ	MIRAFLORES	80	B
15480	BOYACÁ	MUZO	100	B
15740	BOYACÁ	SIACHOQUE	100	B
15804	BOYACÁ	TIBANÁ	100	B



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

15087	BOYACÁ	BELÉN	180	B
15835	BOYACÁ	TURMEQUÉ	100	B
15491	BOYACÁ	NOBSA	180	B
15322	BOYACÁ	GUATEQUE	100	B
15806	BOYACÁ	TIBASOSA	180	B
15757	BOYACÁ	SOCHA	180	B
15599	BOYACÁ	RAMIRÍQUÍ	80	B
15837	BOYACÁ	TUTA	80	B
15753	BOYACÁ	SOATÁ	180	B
15407	BOYACÁ	VILLA DE LEYVA	100	B
15047	BOYACÁ	AQUITANIA	180	B
15861	BOYACÁ	VENTAQUEMADA	100	B
15646	BOYACÁ	SAMACÁ	180	B
15299	BOYACÁ	GARAGOA	100	B
15469	BOYACÁ	MONIQUIRÁ	100	B
15693	BOYACÁ	SANTA ROSA DE VITERBO	180	B
15516	BOYACÁ	PAIPA	180	B
15572	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	200	B
15176	BOYACÁ	CHIQUEQUIRÁ	280	B
15238	BOYACÁ	DUITAMA	581	B
15759	BOYACÁ	SOGAMOSO	80	B
15001	BOYACÁ	TUNJA	1750	B
18479	CAQUETÁ	MORELIA	100	B
18205	CAQUETÁ	CURILLO	100	B
18460	CAQUETÁ	MILÁN	100	B
18094	CAQUETÁ	BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	100	B
18410	CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	100	B
18610	CAQUETÁ	SAN JOSÉ DEL FRAGUA	100	B
18256	CAQUETÁ	EL PAUJÍL	100	B
18247	CAQUETÁ	EL DONCELLO	180	B
18592	CAQUETÁ	PUERTO RICO	100	B
18150	CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	100	B
18753	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	180	B
18001	CAQUETÁ	FLORENCIA	670	B
25805	CUNDINAMARCA	TIBACUY	100	B
25851	CUNDINAMARCA	ÚTICA	100	B
25518	CUNDINAMARCA	PAIME	100	B



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

25019	CUNDINAMARCA	ALBÁN	100	B
25599	CUNDINAMARCA	APULO	100	B
25123	CUNDINAMARCA	CACHIPAY	100	B
25224	CUNDINAMARCA	CUCUNUBÁ	100	B
25426	CUNDINAMARCA	MACHETÁ	100	B
25662	CUNDINAMARCA	SAN JUAN DE RÍO SECO	100	B
25178	CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	100	B
25295	CUNDINAMARCA	GACHANCIPÁ	80	B
25649	CUNDINAMARCA	SAN BERNARDO	100	B
25001	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	100	B
25736	CUNDINAMARCA	SESQUILÉ	180	B
25035	CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	100	B
25486	CUNDINAMARCA	NEMOCÓN	80	B
25260	CUNDINAMARCA	EL ROSAL	80	B
25572	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	100	B
25053	CUNDINAMARCA	ARBELÁEZ	100	B
25815	CUNDINAMARCA	TOCAIMA	100	B
25535	CUNDINAMARCA	PASCA	100	B
25878	CUNDINAMARCA	VOTÁ	100	B
25377	CUNDINAMARCA	LA CALERA	100	B
25772	CUNDINAMARCA	SUESCA	180	B
25402	CUNDINAMARCA	LA VEGA	100	B
25151	CUNDINAMARCA	CÁQUEZA	100	B
25785	CUNDINAMARCA	TABIO	180	B
25322	CUNDINAMARCA	GUASCA	100	B
25200	CUNDINAMARCA	COGUA	180	B
25214	CUNDINAMARCA	COTA	100	B
25758	CUNDINAMARCA	SOPÓ	180	B
25183	CUNDINAMARCA	CHOCONTÁ	180	B
25743	CUNDINAMARCA	SILVANIA	100	B
25873	CUNDINAMARCA	VILLAPINZÓN	180	B
25320	CUNDINAMARCA	GUADUAS	100	B
25245	CUNDINAMARCA	EL COLEGIO	100	B
25386	CUNDINAMARCA	LA MESA	100	B
25297	CUNDINAMARCA	GACHETÁ	100	B
25513	CUNDINAMARCA	PACHO	100	B
25817	CUNDINAMARCA	TOCANCIPÁ	180	B
25740	CUNDINAMARCA	SIBATÉ	100	B
25286	CUNDINAMARCA	FUNZA	180	B

CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

25843	CUNDINAMARCA	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	180	B
25430	CUNDINAMARCA	MADRID	180	B
25875	CUNDINAMARCA	VILLETEA	100	B
25899	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	280	B
25488	CUNDINAMARCA	NILO	200	B
25126	CUNDINAMARCA	CAJICÁ	380	B
25307	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	300	B
25269	CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ	300	B
25473	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	480	B
25175	CUNDINAMARCA	CHÍA	580	B
25290	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGÁ	1000	B
25754	CUNDINAMARCA	SOACHA	1024	B
41206	HUILA	COLOMBIA	100	B
41872	HUILA	VILLAVIEJA	80	B
41801	HUILA	TERUEL	100	B
41349	HUILA	HOBO	100	B
41357	HUILA	ÍQUIRA	100	B
41013	HUILA	AGRADO	100	B
41676	HUILA	SANTA MARÍA	100	B
41799	HUILA	TELLO	100	B
41378	HUILA	LA ARGENTINA	100	B
41503	HUILA	OPORAPA	100	B
41797	HUILA	TESALIA	100	B
41548	HUILA	PITAL	100	B
41016	HUILA	AIPE	100	B
41319	HUILA	GUADALUPE	100	B
41807	HUILA	TIMANÁ	100	B
41791	HUILA	TARQUI	100	B
41020	HUILA	ALGECIRAS	100	B
41770	HUILA	SUAZA	100	B
41524	HUILA	PALERMO	100	B
41615	HUILA	RIVERA	180	B
41359	HUILA	ISNOS	100	B
41006	HUILA	ACEVEDO	100	B
41668	HUILA	SAN AGUSTÍN	100	B
41306	HUILA	GIGANTE	100	B
41132	HUILA	CAMPOALEGRE	100	B
41298	HUILA	GARZÓN	200	B
41396	HUILA	LA PLATA	200	B



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

41551	HUILA	PITALITO	580	B
41001	HUILA	NEIVA	1269	B
44420	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	100	B
44110	LA GUAJIRA	EL MOLINO	264	B
44098	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	184	B
44855	LA GUAJIRA	URUMITA	184	B
44378	LA GUAJIRA	HATONUEVO	184	B
44090	LA GUAJIRA	DIBULLA	184	B
44035	LA GUAJIRA	ALBANIA	265	B
44078	LA GUAJIRA	BARRANCAS	185	B
44874	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	365	B
44650	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	465	B
44560	LA GUAJIRA	MANAURE	385	B
44847	LA GUAJIRA	URIBIA	485	B
44279	LA GUAJIRA	FONSECA	865	B
44430	LA GUAJIRA	MAICAO	1365	B
44001	LA GUAJIRA	RIOHACHA	1224	B
47960	MAGDALENA	ZAPAYÁN	100	B
47541	MAGDALENA	PEDRAZA	100	B
47675	MAGDALENA	SALAMINA	100	B
47205	MAGDALENA	CONCORDIA	100	B
47030	MAGDALENA	ALGARROBO	180	B
47798	MAGDALENA	TENERIFE	100	B
47745	MAGDALENA	SITIONUEVO	100	B
47258	MAGDALENA	EL PIÑÓN	100	B
47170	MAGDALENA	CHIVOLO	100	B
47460	MAGDALENA	NUEVA GRANADA	100	B
47268	MAGDALENA	EL RETÉN	100	B
47707	MAGDALENA	SANTA ANA	100	B
47318	MAGDALENA	GUAMAL	100	B
47053	MAGDALENA	ARACATACA	180	B
47555	MAGDALENA	PLATO	80	B
47245	MAGDALENA	EL BANCO	180	B
47189	MAGDALENA	CIÉNAGA	180	B
47001	MAGDALENA	SANTA MARTA	799	B
54125	NORTE DE SANTANDER	CÁCOTA	100	B
54347	NORTE DE SANTANDER	HERRÁN	100	B
54418	NORTE DE SANTANDER	LOURDES	100	B
54480	NORTE DE SANTANDER	MUTISCUA	100	B
54680	NORTE DE SANTANDER	SANTIAGO	100	B



CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

54871	NORTE DE SANTANDER	VILLA CARO	100	B
54599	NORTE DE SANTANDER	RAGONVALIA	100	B
54109	NORTE DE SANTANDER	BUCARASICA	100	B
54670	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	100	B
54743	NORTE DE SANTANDER	SILOS	100	B
54377	NORTE DE SANTANDER	LABATECA	100	B
54520	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONITA	100	B
54239	NORTE DE SANTANDER	DURANIA	100	B
54344	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	100	B
54673	NORTE DE SANTANDER	SAN CAYETANO	100	B
54313	NORTE DE SANTANDER	GRAMALOTE	100	B
54398	NORTE DE SANTANDER	LA PLAYA	100	B
54245	NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	100	B
54099	NORTE DE SANTANDER	BOCHALEMA	100	B
54223	NORTE DE SANTANDER	CUCUTILLA	100	B
54051	NORTE DE SANTANDER	ARBOLEDAS	100	B
54553	NORTE DE SANTANDER	PUERTO SANTANDER	100	B
54174	NORTE DE SANTANDER	CHITAGÁ	100	B
54128	NORTE DE SANTANDER	CÁCHIRA	100	B
54660	NORTE DE SANTANDER	SALAZAR	100	B
54385	NORTE DE SANTANDER	LA ESPERANZA	100	B
54800	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	100	B
54820	NORTE DE SANTANDER	TOLEDO	100	B
54720	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	100	B
54172	NORTE DE SANTANDER	CHINÁCOTA	100	B
54206	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	100	B
54250	NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	100	B
54003	NORTE DE SANTANDER	ÁBREGO	180	B
54261	NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA	100	B
54810	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	100	B
54405	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	180	B
54874	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	380	B
54498	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	380	B
54518	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	580	B
54001	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	1772	B
86219	PUTUMAYO	COLÓN	100	B
86755	PUTUMAYO	SAN FRANCISCO	100	B
86760	PUTUMAYO	SANTIAGO	100	B
86569	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	100	B
86571	PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN	100	B

CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

86757	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	100	B
86573	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	100	B
86885	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	180	B
86749	PUTUMAYO	SIBUNDOY	100	B
86865	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ	180	B
86320	PUTUMAYO	ORITO	100	B
86001	PUTUMAYO	MOCOA	424	B
86568	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	403	B
68264	SANTANDER	ENCINO	100	B
68867	SANTANDER	VETAS	100	B
68121	SANTANDER	CABRERA	100	B
68209	SANTANDER	CONFINES	100	B
68524	SANTANDER	PALMAS DEL SOCORRO	100	B
68296	SANTANDER	GALÁN	100	B
68549	SANTANDER	PINCHOTE	100	B
68533	SANTANDER	PÁRAMO	100	B
68720	SANTANDER	SANTA HELENA DEL OPÓN	100	B
68250	SANTANDER	EL PEÑÓN	100	B
68207	SANTANDER	CONCEPCIÓN	100	B
68020	SANTANDER	ALBANIA	100	B
68179	SANTANDER	CHIPATÁ	100	B
68397	SANTANDER	LA PAZ	100	B
68266	SANTANDER	ENCISO	100	B
68498	SANTANDER	OCAMONTE	100	B
68217	SANTANDER	COROMORO	100	B
68147	SANTANDER	CAPITANEJO	100	B
68327	SANTANDER	GÜEPSA	100	B
68444	SANTANDER	MATANZA	100	B
68271	SANTANDER	FLORIÁN	100	B
68855	SANTANDER	VALLE DE SAN JOSÉ	100	B
68820	SANTANDER	TONA	100	B
68320	SANTANDER	GUADALUPE	100	B
68377	SANTANDER	LA BELLEZA	100	B
68872	SANTANDER	VILLANUEVA	100	B
68573	SANTANDER	PUERTO PARRA	100	B
68162	SANTANDER	CERRITO	100	B
68079	SANTANDER	BARICHARA	100	B
68895	SANTANDER	ZAPATOCA	100	B
68773	SANTANDER	SUCRE	100	B





CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

68745	SANTANDER	SIMACOTA	100	B
68051	SANTANDER	ARATOCA	100	B
68669	SANTANDER	SAN ANDRÉS	100	B
68464	SANTANDER	MOGOTES	100	B
68385	SANTANDER	LANDÁZURI	100	B
68101	SANTANDER	BOLÍVAR	100	B
68229	SANTANDER	CURITÍ	100	B
68418	SANTANDER	LOS SANTOS	100	B
68235	SANTANDER	EL CARMEN DE CHUCURÍ	100	B
68167	SANTANDER	CHARALÁ	180	B
68500	SANTANDER	OIBA	180	B
68255	SANTANDER	EL PLAYÓN	100	B
68077	SANTANDER	BARBOSA	180	B
68572	SANTANDER	PUENTE NACIONAL	180	B
68615	SANTANDER	RIONEGRO	180	B
68655	SANTANDER	SABANA DE TORRES	180	B
68689	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	100	B
68190	SANTANDER	CIMITARRA	100	B
68575	SANTANDER	PUERTO WILCHES	100	B
68406	SANTANDER	LEBRIJA	180	B
68755	SANTANDER	SOCORRO	180	B
68432	SANTANDER	MÁLAGA	180	B
68861	SANTANDER	VÉLEZ	200	B
68679	SANTANDER	SAN GIL	380	B
68547	SANTANDER	PIEDRECUESTA	380	B
68307	SANTANDER	GIRÓN	380	B
68276	SANTANDER	FLORIDABLANCA	380	B
68081	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	580	B
68001	SANTANDER	BUCARAMANGA	1773	B
70230	SUCRE	CHALÁN	100	B
70204	SUCRE	COLOSÓ	100	B
70110	SUCRE	BUENAVISTA	100	B
70233	SUCRE	EL ROBLE	100	B
70473	SUCRE	MORROA	100	B
70265	SUCRE	GUARANDA	100	B
70702	SUCRE	SAN JUAN DE BETULIA	100	B
70124	SUCRE	CAIMITO	100	B
70400	SUCRE	LA UNIÓN	100	B

CONTRATO DE APOORTE No. 832 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

70523	SUCRE	PALMITO	100	B
70717	SUCRE	SAN PEDRO	180	B
70771	SUCRE	SUCRE	100	B
70823	SUCRE	TOLÚ VIEJO	100	B
70418	SUCRE	LOS PALMITOS	100	B
70235	SUCRE	GALERAS	100	B
70678	SUCRE	SAN BENITO ABAD	180	B
70508	SUCRE	OVEJAS	100	B
70820	SUCRE	SANTIAGO DE TOLÚ	100	B
70742	SUCRE	SAN LUIS DE SINCE	180	B
70221	SUCRE	COVEÑAS	180	B
70429	SUCRE	MAJAGUAL	200	B
70670	SUCRE	SAMPUÉS	200	B
70713	SUCRE	SAN ONOFRE	200	B
70708	SUCRE	SAN MARCOS	200	B
70215	SUCRE	COROZAL	380	B
70001	SUCRE	SINCELEJO	1625	B
97161	VAUPÉS	CARURÚ	100	B
97666	VAUPÉS	TARAIRA	100	B
97001	VAUPÉS	MITÚ	880	B

Revisó: Sandra Orjuela Méndez - Subdirectora de Gestión Contractual
 Revisó: Saskia Ly Torres Hernández - Asesora Secretaría General
 Revisó: Liliana Cecilia Rojas León / Abogada Subdirección de Gestión Contractual.
 Proyectó: José Luis Acosta Oñate / Abogado Subdirección de Gestión Contractual.



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MINUTA CONTRATO DE APOORTE GRUPO B. ÚLTIMA MILLA MÓVIL.

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20210518-120432-0b41e3-22906807

Creación: 2021-05-18 12:04:32

Estado: Finalizado

Finalización: 2021-05-18 12:58:30

Revisión: Subdirectora de Gestión Contractual

SANDRA ORJUELA MENDEZ
52371757

sorjuela@mintic.gov.co
Subdirectora de Gestión Contractual

Revisión: Revisó

Saskia Ly Torres

storres@mintic.gov.co
Asesor SG
Mintic

Revisión: Revisó

Liliana Rojas León
52501495

lcrojas@mintic.gov.co
Abogada
Subdirección de Gestión Contractual

Elaboración: Proyecto

jacosta@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD			Escanee el código para verificación
MINUTA CONTRATO DE APOORTE GRUPO B. ÚLTIMA MILLA MÓVIL. Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20210518-120432-0b41e3-22906807		Creación: 2021-05-18 12:04:32	
Estado: Finalizado		Finalización: 2021-05-18 12:58:30	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Jose Luis Acosta Oñate jacosta@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-05-18 12:04:32 Lec.: 2021-05-18 12:07:31 Res.: 2021-05-18 12:07:40 IP Res.: 186.84.21.248
Revisión	Liliana Rojas León lcrojas@mintic.gov.co Abogada Subdirección de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2021-05-18 12:07:40 Lec.: 2021-05-18 12:31:38 Res.: 2021-05-18 12:31:44 IP Res.: 186.86.33.50
Revisión	Saskia Ly Torres storres@mintic.gov.co Asesor SG Mintic	Aprobado	Env.: 2021-05-18 12:31:44 Lec.: 2021-05-18 12:32:01 Res.: 2021-05-18 12:32:17 IP Res.: 190.145.189.98
Revisión	SANDRA ORJUELA MENDEZ sorjuela@mintic.gov.co Subdirectora de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2021-05-18 12:32:17 Lec.: 2021-05-18 12:48:46 Res.: 2021-05-18 12:58:30 IP Res.: 200.91.211.130